



**Contrato  
LA 01/2018**

**Contratación de servicios para el levantamiento del perfil y gasto del visitante internacional y movimientos turísticos en fronteras terrestres y Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango y Puerto de Acajutla, año 2018. PRÓRROGA: Del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.**

NOSOTROS: **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con fecha de vencimiento el día \_\_\_\_\_; y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de \_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE"; y **JUAN CARLOS SUAREZ VALERA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Licenciado en \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, portador de mi Carné de Residencia CA-cuatro, número \_\_\_\_\_, con fecha de vencimiento el \_\_\_\_\_, emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente y por ende representante legal de **SCIENTIFIC PROFESSIONAL SUPPORT SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia SPSS, S.A. DE C.V., del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ que en lo sucesivo será referida como "LA CONTRATISTA"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar la presente prórroga de plazo del contrato LA 01/2018 que se denomina "Servicios para el levantamiento del perfil y gasto del visitante internacional y movimientos turísticos en fronteras terrestres y Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango y Puerto de Acajutla, año 2018", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, al Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR N° 2873-348/2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

#### I.- ANTECEDENTES

1. El día treinta de enero de dos mil dieciocho, se suscribió el contrato LA 01/2018 denominado "Servicios para el levantamiento del perfil y gasto del visitante internacional y movimientos turísticos en fronteras terrestres y Aeropuerto Internacional de El Salvador

AENOR

EL SALVADOR

CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

AENOR

CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO



Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango y Puerto de Acajutla, año 2018", por el monto de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES (\$265,000.00), cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

Servicio	Precio IVA incluido
Investigación del Perfil y gasto del visitante internacional	US\$91,000.00
Movimientos turísticos en fronteras terrestres, aeropuertos internacionales de El Salvador y Puerto de Acajutla.	US\$174,000.00
<b>Valor Total con IVA incluido</b>	<b>US\$265,000.00</b>

El plazo de ejecución del contrato era a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

2. El día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, se otorgó modificación del contrato LA 01/2018, en base al Acuerdo de Junta Directiva N° 2780-336/2018, respecto de su Cláusula Novena de la Forma de pago del precio, en cuanto a la modalidad de facturación según su fuente de financiamiento.
3. Previo a la terminación del plazo contractual y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta Directiva de CORSATUR mediante el acuerdo N° 2873-348/2018, autorizó la prórroga del contrato LA 24/2018, por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; por el precio total de hasta CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$154,583.34) IVA INCLUIDO, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones arriba referidos.
4. En base al principio del Derecho Administrativo de la continuidad de la prestación de los servicios de naturaleza pública, CORSATUR y LA CONTRATISTA acordaron la continuidad del servicio sin suspensión al vencimiento del plazo original, de allí la suscripción de la respectiva carta de anuencia de la prórroga del plazo de este contrato por parte de La Contratista; por lo que, el plazo de vigencia de la presente prórroga comprende a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. Por motivos de fuerza mayor no atribuibles a ninguna de las partes, consistente en que la Programación de la Ejecución Presupuestaria del año 2019 se aprobó por el Ministerio de Hacienda a partir del quince de enero de dos mil diecinueve, es que este contrato se formaliza hasta en esta fecha.
5. Consta en el expediente de este proceso de contratación, que La Contratista presentó solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes previo a la fecha de suscripción del presente documento.

**II.- PRÓRROGA**

Prorróguese el contrato LA 01/2018 con SPSS, S.A. DE C.V., en los términos que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato será prorrogado por **SIETE MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

**CLÁUSULA OCTAVA: PRECIO**

El precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta por el monto de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$154,583.34) IVA INCLUIDO, pagadero de la forma siguiente:

Servicio de perfil y gasto del visitante internacional	Para la presentación de cronograma de ejecución, plan de calendarización de levantamientos, diseño muestral, boletas codificadas y aprobadas por CORSATUR, manual del encuestador, e Informe metodológico.	\$ 10,616.67
	Pago primer trimestre año 2019	\$ 18,200.00
	Pago segundo trimestre año 2019	\$ 18,200.00
	Pago por un mes del servicio del perfil y gasto del visitante internacional año 2019	\$ 6,066.67
Servicio de conteo de movimientos en fronteras terrestres y aeropuerto internacional de El Salvador	Siete pagos mensuales por valor de \$14,500.00 cada uno.	\$101,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$154,583.34</b>

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA**

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes términos:

Monto	<b>QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (US\$15,458.33)</b> , equivalente al diez por ciento del precio correspondiente a la prórroga del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por <b>NUEVE MESES</b> , contados a partir del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil diecinueve, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla con las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las únicas formas

de Garantía aceptables serán: cheque certificado, de caja o de gerencia y Fianza mercantil, emitida por compañías afianzadoras aseguradas o instituciones bancarias nacionales legalmente autorizadas por el Sistema financiero de la República de El Salvador. También podrán ser Bancos o Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando se hicieran por medio de alguna de las instituciones del Sistema financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, haciendo la salvedad que las disposiciones y cláusulas del contrato LA 01/2018 que no han sido modificadas en virtud del presente instrumento, continuarán con plena validez, obligatoriedad y vigencia; en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecinueve.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas cinco minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, BORIS ANIBAL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, , del domicilio de , comparecen: El Ingeniero **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de a quien conozco y en legal forma identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número , con fecha de vencimiento el día ; y Número de Identificación Tributaria , actuando en su calidad de Gerente General Ad-Honorem de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de , y con Número de Identificación Tributaria , que en este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; y **JUAN CARLOS SUAREZ VALERA**, de años de edad, Licenciado en , del domicilio de , departamento de de nacionalidad , a quien conozco y en legal forma identifiqué por medio de su Carné de Residencia CA-cuatro, número , con fecha de , emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, con Número de Identificación



Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente y por ende representante legal de **SCIENTIFIC PROFESSIONAL SUPPORT SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia SPSS, S.A DE C.V., del domicilio de departamento de : , con Número de Identificación Tributaria

y que en el transcurso de la presente acta se denominará "LA CONTRATISTA"; personería de los comparecientes que más adelante relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de dos hojas, por medio del cual celebran una prórroga al contrato LA CERO UNO/DOS MIL DIECIOCHO, cuyo objeto es la contratación de Servicios para el levantamiento del perfil y gasto del visitante internacional y movimientos turísticos en fronteras terrestres y Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango y Puerto de Acajutla. El plazo de la prórroga del contrato será por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; y el precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta por el monto de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista además, manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones antes referidos. **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son "AUTENTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero Roberto Viera, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número Dos mil setecientos cincuenta y ocho – trescientos treinta y cuatro/dos mil dieciocho, de sesión de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el cinco de abril de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que la Junta Directiva nombra a partir del seis de abril de dos mil dieciocho al Ingeniero Roberto Viera, como Gerente General Ad-Honorem, quedando facultado para ejercer las funciones a dicho cargo; y, **b)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número dos mil ochocientos setenta y tres – trescientos cuarenta y ocho / dos mil dieciocho, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que se acordó prorrogar el plazo del contrato LA CERO UNO/DOS MIL DIECIOCHO, suscrito con SPSS, S.A DE C.V., por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, cuyo objeto es la contratación de Servicios para el levantamiento del perfil y gasto del visitante internacional y movimientos turísticos en fronteras terrestres y Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango y Puerto de Acajutla. En el mismo acto se autorizó al Gerente General para firmar el contrato en los

términos en que ha sido celebrado y posteriormente reconocido en la presente acta **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Licenciado Suarez Valera, por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del día uno de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Cristina Arbizu Arguello, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHO del Libro TRES MIL DIECINUEVE del Registro de Sociedades, el día trece de noviembre de dos mil doce, de la cual consta que su naturaleza es Anónima, su denominación es Scientific Professional Support Services, Sociedad Anónima de Capital Variable, que podrá abreviarse SPSS, S.A. DE C.V., con domicilio en la ciudad de San Salvador, que actos como el presente están comprendidos dentro de su finalidad social; que su plazo es indefinido, la administración de los negocios de la Sociedad está confiada a un Director Presidente con amplias facultades, que ejercerá sus funciones en un período de siete años; que la representación legal y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponderá al Director Presidente y al Director Secretario pudiendo actuar conjunta o separadamente, quienes están facultados para el otorgamiento de actos como el presente, recayendo dicho cargo en el compareciente; personería que se encuentra vigente a la fecha. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas; y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

**Contrato  
LP 26/2018**
**CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO AL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS Y TERRESTRES AL EXTERIOR DEL PAÍS Y DESDE EL EXTERIOR A EL SALVADOR, AÑO 2018. PRÓRROGA: Del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.**

NOSOTROS: **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con fecha de vencimiento el día \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en mi calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE"; y **KAREN MIRLENA MOLINA ESPINOZA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ portadora de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con fecha de vencimiento el \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de **AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES PANAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES PANAMEX, S.A. DE C.V., del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ y que en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", por este medio de este instrumento convenimos en celebrar la presente prórroga del contrato LP 26/2018 que se denomina "Contratación de agencia de viajes para prestación de servicios relacionado al suministro de boletos aéreos y terrestres al exterior del país y desde el exterior a El Salvador, año 2018", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, al Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR N° 2873-348/2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

## I.- ANTECEDENTES

1. El día veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, se suscribió el contrato LP 26/2018 denominado "Contratación de agencia de viajes para prestación de servicios relacionado al suministro de boletos aéreos y terrestres al exterior del país y desde el exterior a El Salvador, año 2018", hasta por el monto de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DÓLARES (US\$218,000.00) IVA incluido, cuyo plazo de ejecución era a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, de acuerdo a los términos de comisiones y costos siguientes:

<b>Comisión por Emisión de Boletos Aéreos en General</b>			
<b>Norte América</b>	<b>Centro América</b>	<b>Sur América</b>	<b>Europa</b>
\$ 8.00 Incluye IVA	\$ 8.00 Incluye IVA	\$ 8.00 Incluye IVA	\$ 8.00 Incluye IVA

	<b>OTROS SERVICIOS*</b>	<b>Costo adicional Incluyendo IVA</b>
1	Emisión de boletos terrestres en general	US\$ 8.00
2	Reconfirmación de vuelo	Sin costo adicional
3	Servicio a domicilio: Dentro del área metropolitana	Sin costo adicional
4	Trámite de boleto extraviado	Sin costo adicional
5	Anulación de boleto aéreos	Sin costo adicional por parte de Panamex. Sujeto a condiciones de la Aerolínea emisora.
6	Reembolso de boleto no utilizado, en efectivo o en MCO emitido por la aerolínea, a favor de CORSATUR	Sin costo adicional por parte de Panamex. Sujeto a condiciones de la Aerolínea emisora.
7	Envío de confirmación vía Internet, fax o teléfono	Sin costo adicional
8	Emisión de boletos fuera de horas laborales de la Agencia	Sin costo adicional
9	Emisión de boletos de Emergencia.	Sin costo adicional
10	Emisión de boletos contra orden de canje (MCO).	Sin costo adicional
11	Asesorías a Pre-chequeos	Sin costo adicional
12	Cobro de boletos pre-pagados + IVA	Sin costo adicional
13	Reservación de auto/hotel	Sin costo adicional
14	Asesoría en llenado de formularios de trámites de VISAS para delegados	US\$ 28.25
15	Tramitado de VISAS requeridas para delegados y que las mismas puedan ser tramitadas por terceros.	US\$ 28.25
16	Contacto para entrega de boletos a terceros	Sin costo adicional
17	Porcentaje por costo de pago de impuesto cuando los boletos sean adquiridos por convenios	US\$ 28.25

2. Previo a la terminación del plazo contractual y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta Directiva de CORSATUR mediante el acuerdo N° 2873-348/2018 autorizó la prórroga del contrato LP 26/2018, por un período de CINCO MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve; por el precio total de hasta OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$86,400.00) IVA incluido. La contratista manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones arriba referidos.
3. En base al principio del Derecho Administrativo de la continuidad de la prestación de los servicios de naturaleza pública, CORSATUR y LA CONTRATISTA acordaron la continuidad del servicio sin suspensión al vencimiento del plazo original, de allí la suscripción de la respectiva carta de anuencia de la prórroga del plazo de este contrato por parte de La Contratista; por lo que, el plazo de vigencia de la presente prórroga comprende a partir del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve. Por motivos de fuerza mayor no atribuibles a ninguna de las partes, consistente en que la Programación de la Ejecución Presupuestaria del año 2019 se aprobó por el Ministerio de Hacienda a partir del quince de enero de dos mil diecinueve, es que este contrato se formaliza hasta en esta fecha.

4. Consta en el expediente de este proceso de contratación, que La Contratista presentó solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes previo a la fecha de suscripción del presente documento.

## II.- PRÓRROGA

Prorróguese el plazo del contrato LP 26/2018 con AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES PANAMEX, S.A. DE C.V., en los términos que se detallan a continuación:

### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será prorrogado por **CINCO MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.

### CLÁUSULA NOVENA: PRECIO

El precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$86,400.00)** IVA incluido, sin modificación en lo relativo a los términos de comisión y costos originalmente contratados.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes términos:

Monto	<b>OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES (US\$8,640.00)</b> , equivalente al diez por ciento del precio correspondiente a la prórroga del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por <b>SIETE MESES</b> , contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla con las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las únicas formas de Garantía aceptables serán: cheque certificado, de caja o de gerencia y Fianza mercantil, emitida por compañías afianzadoras aseguradas o instituciones bancarias nacionales legalmente autorizadas por el Sistema financiero de la República de El Salvador. También podrán ser Bancos o Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando se hicieran por medio de alguna de las instituciones del Sistema financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, haciendo la salvedad que las disposiciones y cláusulas del contrato LP 26/2018 que no han sido modificadas en virtud del presente

instrumento, continuarán con plena validez, obligatoriedad y vigencia; en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecinueve.

**POR LA CONTRATANTE**

**Ing. Roberto Edmundo Viera Díaz**  
Gerente General Ad-honorem  
CORSATUR

**POR LA CONTRATISTA**

**Lic. Karen Mirlena Molina Espinoza**  
Directora Presidente de AGENCIA  
INTERNACIONAL DE VIAJES PANAMEX,  
S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, once horas treinta y cinco minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, BORIS ANIBAL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_, comparecen: El Ingeniero **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, a quien conozco y en legal forma identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con fecha de vencimiento el día \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en su calidad de Gerente General Ad-Honorem de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de \_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ que en este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; y la Licenciada **KAREN MIRLENA MOLINA ESPINOZA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con fecha de vencimiento el dos mil veintiséis, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de **AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES PANAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES PANAMEX, S.A. DE C.V., del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ y que en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA"; personería de los comparecientes que más adelante relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de dos hojas, por medio del cual celebran una prórroga al contrato LP VEINTISÉIS / DOS MIL DIECIOCHO, cuyo objeto es la Contratación de agencia de viajes para prestación de servicios relacionado al suministro de boletos aéreos y terrestres al exterior del país y desde el



exterior a El Salvador. El plazo de la prórroga del contrato será por un período de CINCO MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve; el precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOLARES IVA incluido, sin modificación en lo relativo a los términos de comisión y costos originalmente contratados. La contratista además, manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones antes referidos. **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son "AUTENTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero Roberto Viera, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número Dos mil setecientos cincuenta y ocho – trescientos treinta y cuatro/dos mil dieciocho, de sesión de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el cinco de abril de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que la Junta Directiva nombra a partir del seis de abril de dos mil dieciocho al Ingeniero Roberto Viera, como Gerente General Ad-Honorem, quedando facultado para ejercer las funciones a dicho cargo; y, **b)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número dos mil ochocientos setenta y tres – trescientos cuarenta y ocho / dos mil dieciocho, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que se acordó prorrogar el plazo del contrato LP VEINTISÉIS/DOS MIL DIECIOCHO, suscrito con AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES PANAMEX, S.A. DE C.V., por un período de CINCO MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, cuyo objeto es la Contratación de agencia de viajes para prestación de servicios relacionado al suministro de boletos aéreos y terrestres al exterior del país y desde el exterior a El Salvador. En el mismo acto se autorizó al Gerente General para firmar el contrato en los términos en que ha sido celebrado y posteriormente reconocido en la presente acta. **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la licenciada Molina Espinoza por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad AGENCIA DE VIAJES PANAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día siete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios notariales de José Gerardo Lievano Chorro, inscrita en el registro de comercio al número CINCUENTA Y SIETE del Libro CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día tres de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; en la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son de la forma expresada; que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra la de otorgar actos como el presente y que la administración de la Sociedad corresponde a una Junta Directiva que será electa por períodos de cinco años, correspondiendo al Presidente de la misma la representación legal y el uso de la firma social y quien tiene facultades para otorgar actos como el presente; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del pacto social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios notariales de José Gerardo Lievano Chorro, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y OCHO del libro CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día tres de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; en donde consta que se modificó la

denominación de la sociedad, sustituyendo la anterior de PANAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA por la de AGENCIA DE VIAJES PANAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de José Francisco Palma, en la que se hace la transformación al régimen de capital variable y cambio de denominación de la sociedad AGENCIA DE VIAJES PANAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA para denominarse "AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES PANAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", inscrita al número TREINTA del libro MIL CUARENTA Y TRES, el día dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles; **d)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de julio de dos mil siete, ante los oficios del Notario Oscar Rafael Huezos Guevara, en la que se modifica el pacto social por aumento de Capital Mínimo; inscrita al número DIECINUEVE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, el día veintiséis de julio de dos mil siete; **e)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día veintidós de diciembre de dos mil once, ante los oficios del notario Ángel Augusto López Solís, en donde consta que se incrementó el capital social de la Sociedad y que la administración continúa estando confiada a una Junta Directiva, cuyo período de funciones durará cinco años, modificándose en este sentido las cláusulas segunda, quinta y vigésima sexta; inscrita al número CIENTO DIECINUEVE del libro TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS, el treinta de junio de dos mil catorce; y, **f)** Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES PANAMEX, S.A. DE C.V., en la cual consta que en el Libro de Actas que al efecto lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número CUARENTA Y SIETE de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, en la cual se nombró a la Junta Directiva de la Sociedad para un periodo de cinco años a partir de su elección, resultando electa la licenciada Karen Mirlena Molina Espinoza como Presidente y Representante Legal de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHO del libro TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, el día treinta de agosto de dos mil diecisiete, estando en consecuencia la Presidenta de la Junta Directiva facultada para firmar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas; y leída que se la hubo, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

**Contrato  
LP 15/2018**
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS OFICINAS CENTRALES DE CORSATUR, PARQUE NACIONAL EL BOQUERÓN, COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD Y HOTEL DE MONTAÑA CERRO VERDE, AÑO 2018. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE PLAZO: Del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.**

NOSOTROS: **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi  
Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con  
fecha de vencimiento el día \_\_\_\_\_ y Número de Identificación  
Tributaria \_\_\_\_\_ actuando  
en mi calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE  
TURISMO**, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del  
domicilio de \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en este instrumento me  
denominaré "LA CONTRATANTE"; y **CARLOS ALEXANDER SILIEZAR OLIVA**, de  
años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_  
portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
con fecha de vencimiento el día \_\_\_\_\_  
con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de  
**SERVICIOS DE SEGURIDAD, ENTREGA Y RECOLECCIÓN DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia SSERVAL, S.A. DE C.V., del domicilio de \_\_\_\_\_  
departamento de \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en lo sucesivo será referida como  
"LA CONTRATISTA"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar la presente  
prórroga de plazo del contrato LP 15/2018 que se denomina "Contratación de servicios de  
vigilancia privada para las oficinas centrales de CORSATUR, Parque Nacional El Boquerón,  
Complejo Turístico del Puerto de La Libertad y Hotel de Montaña Cerro Verde, año 2018", de  
conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en  
adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, al Acuerdo de Junta Directiva de  
CORSATUR N° 2872-348/2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho; y en  
especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

## I.- ANTECEDENTES

1. El día nueve de marzo de dos mil dieciocho, se suscribió el contrato LP 15/2018 denominado "Contratación de servicios de vigilancia privada para las oficinas centrales de CORSATUR, Parque Nacional El Boquerón, Complejo Turístico del Puerto de La Libertad y Hotel de Montaña Cerro Verde, año 2018", por el monto de hasta DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS (US\$217,295.40), IVA INCLUIDO; y será pagado en cuotas mensuales, conforme al siguiente detalle:

Nº	Dirección Oficinas	Total Agentes de Seguridad	Plazo del servicio	Precio Unitario por agente IVA incluido	TOTAL MENSUAL (No. de agentes por precio unitario) IVA incluido	VALOR TOTAL (Total Mensual por el plazo del servicio) IVA incluido
1	Edificio Carbonell Nº1 y Edificio Carbonell No.2 primera y cuarta planta, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Colonia Roma, San Salvador.	6	10 meses	\$ 571.83	\$ 3,430.98	\$ 34,309.80
2	Parque Nacional El Boquerón ubicado en Pasaje Las Antenas 150 caserío El Progreso, contiguo canal 12, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.	8	10 meses	\$ 571.83	\$ 4,574.64	\$ 45,746.40
3	2ª. Calle Oriente, Col. Barrio el Centro, Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad, en el Complejo Turístico del Puerto de la Libertad.	22	10 meses	\$ 571.83	\$ 12,580.26	\$ 125,802.60
4	Hotel de Montaña Cerro Verde, Cañón Las Lomas, Municipio de Santa Ana.	2	10 meses	\$ 571.83	\$ 1,143.66	\$ 11,436.60
<b>Total, IVA incluido</b>		<b>38</b>		<b>\$ 2,287.32</b>	<b>\$ 21,729.54</b>	<b>\$ 217,295.40</b>

El plazo de ejecución del contrato era a partir del uno de marzo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

- Previo a la terminación del plazo contractual y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta Directiva de CORSATUR mediante el acuerdo N° 2872-348/2018, autorizó la modificación de las Cláusulas Quinta: Cobertura del servicio; Décima Segunda: Horario de trabajo; y Décima Tercera: Precio, en el sentido de reasignar dos agentes de seguridad del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad para las instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde; así como la prórroga del contrato LP 15/2018, por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; por el precio total de hasta CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$152,106.78) IVA incluido, conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones arriba referidos.
- En base al principio del Derecho Administrativo de la continuidad de la prestación de los servicios de naturaleza pública, CORSATUR y LA CONTRATISTA acordaron la continuidad del servicio sin suspensión al vencimiento del plazo original, de allí la suscripción de la respectiva carta de anuencia de la prórroga del plazo de este contrato por parte de La Contratista; por lo que, el plazo de vigencia de la presente prórroga comprende a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

## II.- MODIFICACIÓN:

Modifícase las cláusulas del contrato LP 15/2018, suscrito con SSERVAL, S.A. DE C.V., en lo siguiente:

**CLÁUSULA QUINTA: COBERTURA DEL SERVICIO**

Reasignar dos agentes de seguridad del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad para las instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde; siendo la cobertura del servicio conforme al detalle siguiente:

Nº	Dirección Oficinas	Total Agentes de Seguridad	Número de Agentes por turno	Turnos	Período
1	Edificio Carbonell N°1 y Edificio Carbonell No.2 primera y cuarta planta, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Colonia Roma, San Salvador.	6	3	De lunes a domingo, las 24 horas del día	7 meses
2	Parque Nacional El Boquerón ubicado en Pasaje Las Antenas 150 caserío El Progreso, contiguo canal 12, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.	8	4	De lunes a domingo, las 24 horas del día	7 meses
3	2º. Calle Oriente, Col. Barrio el Centro, Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad, en el Complejo Turístico del Puerto de la Libertad.	20	10	De lunes a domingo, las 24 horas del día	7 meses
4	Hotel de Montaña Cerro Verde, Cantón Las Lomas, Municipio de Santa Ana.	4	2	De lunes a domingo, las 24 horas del día	7 meses
<b>Total</b>		<b>38</b>	<b>19</b>		

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: HORARIO DE TRABAJO**

Modificase la asignación de agentes del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad y del Hotel de Montaña Cerro Verde. En ese sentido, los turnos deberán ser elaborados de acuerdo a las necesidades de vigilancia de CORSATUR, en la forma siguiente pero sin limitarse a ello:

Nº	Dirección Oficinas	Total Agentes de Seguridad	Número de Agentes por turno	Turnos
1	Edificio Carbonell N°1 y Edificio Carbonell No.2 primera y cuarta planta, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Colonia Roma, San Salvador.	6	3	De lunes a domingo, las 24 horas del día
2	Parque Nacional El Boquerón ubicado en Pasaje Las Antenas 150 caserío El Progreso, contiguo canal 12, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.	8	4	De lunes a domingo, las 24 horas del día
3	2º. Calle Oriente, Col. Barrio el Centro, Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad, en el Complejo Turístico del Puerto de la Libertad.	20	10	De lunes a domingo, las 24 horas del día
4	Hotel de Montaña Cerro Verde, Cantón Las Lomas, Municipio de Santa Ana.	4	2	De lunes a domingo, las 24 horas del día
<b>Total</b>		<b>38</b>	<b>19</b>	

El servicio será prestado ininterrumpidamente hasta la expiración del plazo, es decir no podrá abandonarse las oficinas o los inmuebles asignados ningún día festivo, ni de asueto nacional.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRECIO

Modificase la asignación de agentes del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad y del Hotel de Montaña Cerro Verde. En ese sentido, el precio será pagado en cuotas mensuales, conforme al siguiente detalle:

Nº	Dirección Oficinas	Total Agentes de Seguridad	Plazo del servicio	Precio Unitario por agente IVA incluido	TOTAL MENSUAL (No. de agentes por precio unitario) IVA incluido	VALOR TOTAL (Total Mensual por el plazo del servicio) IVA incluido
1	Edificio Carbonell N°1 y Edificio Carbonell No.2 primera y cuarta planta, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Colonia Roma, San Salvador.	6	7 meses	\$ 571.83	\$ 3,430.98	\$ 24,016.86
2	Parque Nacional El Boquerón ubicado en Pasaje Las Antenas 150 caserío El Progreso, contiguo canal 12, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.	8	7 meses	\$ 571.83	\$ 4,574.64	\$ 32,022.48
3	2ª. Calle Oriente, Col. Barrio el Centro, Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad, en el Complejo Turístico del Puerto de la Libertad.	20	7 meses	\$ 571.83	\$ 11,436.60	\$ 80,056.20
4	Hotel de Montaña Cerro Verde, Cantón Las Lomas, Municipio de Santa Ana.	4	7 meses	\$ 571.83	\$ 2,287.32	\$ 16,011.24
<b>Total, IVA incluido</b>		<b>38</b>		<b>\$ 2,287.32</b>	<b>\$ 21,729.54</b>	<b>\$ 152,106.78</b>

### **III.- PRÓRROGA**

Prorróguese el plazo del contrato LP 15/2018, en los términos que se detallan a continuación:

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será prorrogado por **SIETE MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRECIO

El precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta por el monto de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$152,106.78)**, IVA incluido, y será pagado en cuotas mensuales, conforme al siguiente detalle:

Nº	Dirección Oficinas	Total Agentes de Seguridad	Plazo del servicio	Precio Unitario por agente IVA incluido	TOTAL MENSUAL (No. de agentes por precio unitario) IVA incluido	VALOR TOTAL (Total Mensual por el plazo del servicio) IVA incluido
1	Edificio Carbonell N°1 y Edificio Carbonell No.2 primera y cuarta planta, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Colonia Roma, San Salvador.	6	7 meses	\$ 571.83	\$ 3,430.98	\$ 24,016.86



2	Parque Nacional El Boquerón ubicado en Pasaje Las Antenas 150 caserío El Progreso, contiguo canal 12, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.	8	7 meses	\$ 571.83	\$ 4,574.64	\$ 32,022.48
3	2°. Calle Oriente, Col. Barrio el Centro, Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad, en el Complejo Turístico del Puerto de la Libertad.	20	7 meses	\$ 571.83	\$ 11,436.60	\$ 80,056.20
4	Hotel de Montaña Cerro Verde, Cantón Las Lomas, Municipio de Santa Ana.	4	7 meses	\$ 571.83	\$ 2,287.32	\$ 16,011.24
<b>Total, IVA incluido</b>		<b>38</b>		<b>\$ 2,287.32</b>	<b>\$ 21,729.54</b>	<b>\$ 152,106.78</b>

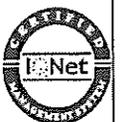
**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA**

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes términos:

Monto	<b>QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$15,210.68)</b> , equivalente al diez por ciento del precio correspondiente a la prórroga del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por <b>NUEVE MESES</b> , contados a partir del uno de enero al treinta de septiembre de 2019, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla con las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las únicas formas de Garantía aceptables serán: cheque certificado, de caja o de gerencia y Fianza mercantil, emitida por compañías afianzadoras aseguradas o instituciones bancarias nacionales legalmente autorizadas por el Sistema financiero de la República de El Salvador. También podrán ser Bancos o Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando se hicieran por medio de alguna de las instituciones del Sistema financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, haciendo la salvedad que las disposiciones y cláusulas del contrato LP 15/2018 que no han sido modificadas en virtud del presente instrumento, continuarán con plena validez, obligatoriedad y vigencia; en fe de lo cual



firmamos en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve. Enmendado: septiembre de 2019. Vale.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas cinco minutos del día doce de marzo de dos mil diecinueve. Ante mí, BORIS ANIBAL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio ( , comparecen: El Ingeniero **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de años de edad, del domicilio de departamento de a quien conozco y en legal forma identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con fecha de vencimiento el día y Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de , y con Número de Identificación Tributaria

que en este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; y el señor **CARLOS ALEXANDER SILIEZAR OLIVA**, de años de edad, del domicilio de , departamento de a quien no conozco pero en legal forma identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con fecha de vencimiento el día con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de **SERVICIOS DE SEGURIDAD, ENTREGA Y RECOLECCIÓN DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia SSERVAL, S.A. DE C.V., del domicilio de , departamento de , con Número de Identificación Tributaria y que

en el transcurso de la presente acta se denominará "LA CONTRATISTA"; personería de los comparecientes que más adelante relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de tres hojas, por medio del cual celebran una modificación y prórroga al contrato LP QUINCE/DOS MIL DIECIOCHO, cuyo objeto es la Contratación de servicios de vigilancia privada para las oficinas centrales de CORSATUR, Parque Nacional El Boquerón, Complejo Turístico del Puerto de La Libertad y Hotel de Montaña Cerro Verde. Asimismo consta que se modificó las Cláusulas Quinta, Décima Segunda y Décima Tercera, en el sentido de reasignar dos agentes de seguridad del



Complejo Turístico del Puerto de La Libertad para las instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde. El plazo de la prórroga del contrato será por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; el precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta el monto CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS, IVA incluido, pagadero en la forma establecida en el documento que antecede. La contratista además, manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones antes referidos. **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero Roberto Viera, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número Dos mil setecientos cincuenta y ocho – trescientos treinta y cuatro/dos mil dieciocho, de sesión de Junta Directiva de la Corporación Salvadorean de Turismo, celebrada el cinco de abril de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que la Junta Directiva nombra a partir del seis de abril de dos mil dieciocho al Ingeniero Roberto Viera, como Gerente General Ad-Honorem, quedando facultado para ejercer las funciones a dicho cargo; y, **b)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número dos mil ochocientos setenta y dos – trescientos cuarenta y ocho / dos mil dieciocho, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Corporación Salvadorean de Turismo, celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que se acordó modificar las Cláusulas Quinta, Décima Segunda y Décima Tercera, en el sentido de reasignar dos agentes de seguridad del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad para las instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde; así como prorrogar el plazo del contrato LP QUINCE/DOS MIL DIECIOCHO, suscrito con SSERVAL, S.A. DE C.V., por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, cuyo objeto es la Contratación de servicios de vigilancia privada para las oficinas centrales de CORSATUR, Parque Nacional El Boquerón, Complejo Turístico del Puerto de La Libertad y Hotel de Montaña Cerro Verde. En el mismo acto se autorizó al Gerente General para firmar el contrato en los términos en que ha sido celebrado y posteriormente reconocido en la presente acta. **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor Siliezar Oliva por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad SSERVAL, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Vicente, a las diez horas del día seis de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales del licenciado Ignacio Luis Rolando López, inscrita en el Registro de Comercio al número DOS del libro MIL CATORCE del Registro de Sociedades, el día trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro, que consta que la naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que entre sus finalidades se encuentra entre otras, el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único, quien durará en sus funciones TRES años, pudiendo ser reelecto, que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma Social, corresponde al Administrador Único Propietario y podrá celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones a cargo de la Sociedad, quien está facultada para otorgar actos como el presente; y **b)** Testimonio de Escritura Pública de modificación y aumento de capital,

otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de octubre de dos mil dos, ante los oficios notariales de Oscar René Rivas Landaverde, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHO del libro MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día uno de noviembre de dos mil; en donde consta que se modificó la denominación de la sociedad, en donde consta que se acordó la modificación de la mencionada Sociedad en cuanto al aumento del capital mínimo; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día nueve de octubre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de la Licenciada María Dolores Contreras Vides, inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del libro TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veintinueve de octubre de dos mil catorce; en donde consta que se acordó la modificación de la mencionada Sociedad en cuanto al aumento del capital mínimo; **d)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día once de diciembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de la Licenciada Reina Esperanza Huevo Cornejo, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO del libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día diecinueve de enero de dos mil quince; en donde consta que se acordó la modificación de la mencionada Sociedad; **e)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, extendida a los dos días del mes de marzo de dos mil quince, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Pedro Antonio Siliezar Juárez, e inscrita en el Registro de Comercio al número DIECIOCHO del libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día nueve de marzo de dos mil quince, en la que se encuentra el punto DOS del acta número CUARENTA Y DOS de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de Santa Tecla, el día doce de febrero de dos mil quince, en donde se acordó elegir al nuevo Administrador Único Propietario de la Sociedad, habiendo resultado electo el señor Carlos Alexander Siliezar Oliva, para el período de SIETE años, a partir de la fecha de su inscripción, recayendo el cargo de administrador único en el compareciente, personería que se encuentra vigente a la fecha. El suscrito Notario advierte que a ésta fecha La Contratista no ha presentado los documentos que acreditan su solvencia fiscal, municipal, de seguridad social y previsional; por lo que se adjunta a este contrato la opinión legal de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Referencia UNAC-N-cero ochenta y cuatro – Dos mil diecinueve, de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, que emite pronunciamiento respecto a la acreditación de las solvencias ya mencionadas y que habilita la suscripción de actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas; y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



**Contrato  
LP 13/2018**

**CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA Y SEGURO DE GASTOS MÉDICO HOSPITALARIOS PARA LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO, AÑO 2018. PRÓRROGA:** Del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve ambas fechas a las doce horas del día.

NOSOTROS: **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el día [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse **CORSATUR**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE"; y **MARÍA RAQUEL MACIAS RAMÍREZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el día [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY**, que también se identifica con las siglas **PALIC**, compañía de seguros de personas, de nacionalidad [REDACTED] de plazo indefinido, con domicilio principal en la ciudad de [REDACTED] y con Sucursal establecida legalmente en El Salvador, de esta plaza, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y que en lo sucesivo será referida como "LA CONTRATISTA", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la presente prórroga de plazo del contrato LP 13/2018 que se denomina "Contratación de seguro de vida y seguro de gastos médico hospitalarios para la Corporación Salvadorean de Turismo, año 2018", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante **LACAP**, a su Reglamento, en adelante **RELACAP**, al Acuerdo de Junta Directiva de **CORSATUR** N° 2872-348/2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

#### I.- ANTECEDENTES

1. El día cinco de marzo de dos mil dieciocho, se suscribió el contrato LP 15/2018 denominado "Contratación de seguro de vida y seguro de gastos médico hospitalarios para la Corporación Salvadorean de Turismo, año 2018", hasta por el monto de **SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$61,987.99)**, exento de IVA, de acuerdo a la póliza de Seguro de Vida y Seguro Médico Hospitalario y el valor máximo de la prima por el período de cobertura, según el detalle siguiente:

AENOR



#	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	Prima total 10 meses (EXENTO DE IVA)
1	Prima anual Seguro de Vida y Seguro Médico Hospitalario	US\$53,902.60
2	Monto para posibles modificaciones del personal asegurado	US\$8,085.39
Prima total 10 meses (EXENTO DE IVA)		US\$61,987.99

El plazo de cobertura de las pólizas de seguro de vida y seguro de gastos médico hospitalarios era a partir del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho al día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, ambas fechas a las doce horas del día.

2. Previo a la terminación del plazo contractual y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta Directiva de CORSATUR mediante el acuerdo N° 2872-348/2018, autorizó la prórroga del contrato LP 13/2018, por el plazo de Doscientos doce días calendario, contados a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho hasta el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, ambas fechas a las doce horas del día; por el precio total de hasta CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES (US\$ 44,800.00) Exento de IVA, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones arriba referidos.
3. En base al principio del Derecho Administrativo de la continuidad de la prestación de los servicios de naturaleza pública, CORSATUR y LA CONTRATISTA acordaron la continuidad del servicio sin suspensión al vencimiento del plazo original, de allí la suscripción de la respectiva carta de anuencia de la prórroga del plazo de este contrato por parte de La Contratista; por lo que, el plazo de vigencia de la presente prórroga comprende a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve ambas fechas a las doce horas del día. Por motivos de fuerza mayor no atribuibles a ninguna de las partes, consistente en que la Programación de la Ejecución Presupuestaria del año 2019 se aprobó por el Ministerio de Hacienda a partir del quince de enero de dos mil diecinueve, es que este contrato se formaliza hasta en esta fecha.
4. Consta en el expediente de este proceso de contratación, que La Contratista presentó solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes previo a la fecha de suscripción del presente documento.

## II.- PRÓRROGA

Prorróguese el plazo del contrato LP 15/2018 con PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, en los términos que se detallan a continuación:

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato será prorrogado por DOSCIENTOS DOCE DÍAS CALENDARIO, contados a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho hasta el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, ambas fechas a las doce horas del día.

**CLÁUSULA OCTAVA: PRECIO**

El precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta por el monto de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES (US\$ 44,800.00) Exento de IVA.**

CORSATUR tendrá la potestad de poder aumentar o disminuir la cantidad de personal asegurado en cualquier momento durante la vigencia del contrato, lo que estará sujeto a la nómina de personal activo en la Institución así como también CORSATUR podrá modificar la categoría del asegurado solo ha asegurado con familia de acuerdo a lo notificado por el administrador del contrato.

Es convenido que los montos mensuales y primas totales a pagar por ambas pólizas de seguro estarán sujetos a los términos y condiciones establecidas en la presente cláusula.

A continuación se presenta el detalle de pólizas de Seguro de Vida y Seguro Médico Hospitalario y el valor máximo de la prima por el período de cobertura:

#	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	Prima total (EXENTO DE IVA)
1	Prima total Seguro de Vida y Seguro Médico Hospitalario	US\$ 39,200.00
2	Monto para posibles modificaciones del personal asegurado	US\$ 5,600.00
<b>Prima total prórroga (EXENTO DE IVA)</b>		<b>US\$ 44,800.00</b>

El pago de las primas se realizará mediante cuotas mensuales. Para efectos del cálculo de los pagos mensuales, estos se calcularán de acuerdo al valor de la prima mensual ofertada por la cantidad de personal activo reportado por el Administrador del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA**

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes términos:

Monto	<b>CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES (US\$4,480.00)</b> , equivalente al diez por ciento del precio correspondiente a la prórroga del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por <b>NUEVE MESES</b> , contados a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho al treinta de septiembre de dos mil diecinueve, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla con las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las únicas formas de Garantía aceptables serán: cheque certificado, de caja o de gerencia y Fianza mercantil, emitida por compañías afianzadoras aseguradas o instituciones bancarias nacionales legalmente autorizadas por el Sistema financiero de la República de El Salvador.

También podrán ser Bancos o Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando se hicieran por medio de alguna de las instituciones del Sistema financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

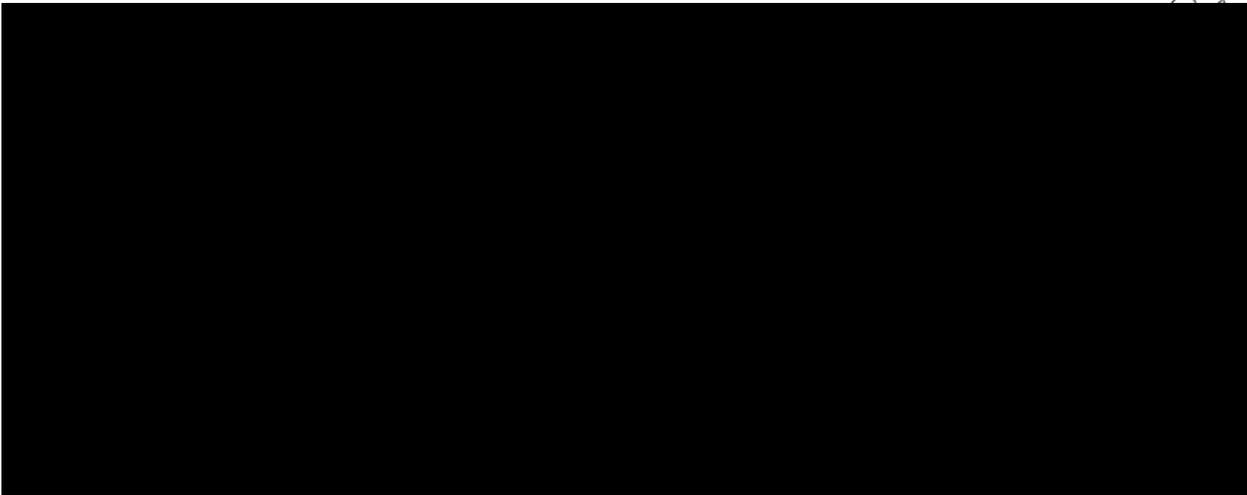
Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, haciendo la salvedad que las disposiciones y cláusulas del contrato LP 15/2018 que no han sido modificadas en virtud del presente instrumento, continuarán con plena validez, obligatoriedad y vigencia; en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de dos mil diecinueve.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas cuarenta minutos del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, BORIS ANIBAL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen: El Ingeniero **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien conozco y en legal forma identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el día [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; y Licenciada **MARÍA RAQUEL MACIAS RAMÍREZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero en legal forma identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el día [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY**, que también se identifica con las siglas **PALIC**, compañía de seguros de personas, de



nacionalidad estadounidense, de plazo indefinido, con domicilio principal en la ciudad de [REDACTED] y con Sucursal establecida legalmente en El Salvador, de esta plaza, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y que en el transcurso de la presente acta se denominará "LA CONTRATISTA"; personería de los comparecientes que más adelante relacionaré; y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de dos hojas, por medio del cual celebran una prórroga al contrato LP QUINCE/DOS MIL DIECIOCHO, cuyo objeto es la Contratación de seguro de vida y seguro de gastos médico hospitalarios para la Corporación Salvadoreña de Turismo. El plazo de la prórroga del contrato será por Doscientos doce días calendario, contados a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho hasta el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, ambas fechas a las doce horas del día; el precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta el monto de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES, Exento de IVA, pagadero conforme a los términos contractuales. La contratista además, manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones antes referidos. **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero Roberto Viera, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número Dos mil setecientos cincuenta y ocho – trescientos treinta y cuatro/dos mil dieciocho, de sesión de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el cinco de abril de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que la Junta Directiva nombra a partir del seis de abril de dos mil dieciocho al Ingeniero Roberto Viera, como Gerente General Ad-Honorem, quedando facultado para ejercer las funciones a dicho cargo; y, **b)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número dos mil ochocientos setenta y dos – trescientos cuarenta y ocho / dos mil dieciocho, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que se acordó prorrogar el plazo del contrato LP QUINCE/DOS MIL DIECIOCHO, suscrito con PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, por un plazo de Doscientos doce días calendario, contados a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho hasta el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, ambas fechas a las doce horas del día, cuyo objeto es la Contratación de seguro de vida y seguro de gastos médico hospitalarios para la Corporación Salvadoreña de Turismo. En el mismo acto se autorizó al Gerente General para firmar el contrato en los términos en que ha sido celebrado y posteriormente reconocido en la presente acta. **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada Macías Ramírez, por haber tenido a la vista el Testimonio de

Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día seis de septiembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de la licenciada Norma Lorena Arévalo Azucena, por la licenciada María Teresa Gutiérrez de Bolaños, actuando en su calidad de Apoderada General para la República de El Salvador de PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY que también se identifica con las siglas PALIC, para representar a la Sociedad en actos como el presente; en dicho instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el poderdante; inscrito dicho instrumento en el Registro de Comercio al número UNO del libro MIL SETECIENTOS OCHENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas; y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.





**Contrato  
LP 07/2018**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESA COORDINADORA PARA LA REALIZACIÓN DE VIAJES DE FAMILIARIZACIÓN Y VIAJES DE PRENSA PARA EL AÑO 2018. PRÓRROGA:** Del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.

NOSOTROS: **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con fecha de vencimiento el día \_\_\_\_\_; y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de \_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE"; y **GUILLERMO EDUARDO BARRIENTOS CERNA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con fecha de vencimiento el \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de **BARRIENTOS CERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse BACER, S.A. DE C.V., del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, que en lo sucesivo será referida como "LA CONTRATISTA"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar la presente prórroga de plazo del contrato LP 07/2018 que se denomina "Contratación de servicios de empresa coordinadora para la realización de viajes de familiarización y viajes de prensa para el año 2018", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, al Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR N° 2873-348/2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

#### I.- ANTECEDENTES

1. El día quince de febrero de dos mil dieciocho, se suscribió el contrato LP 07/2018 denominado "Contratación de servicios de empresa coordinadora para la realización de viajes de familiarización y viajes de prensa para el año 2018", por el precio de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$125,000.00), cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio. El plazo de ejecución del contrato era a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

2. Previo a la terminación del plazo contractual y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta Directiva de CORSATUR mediante el acuerdo N° 2873-348/2018, autorizó la prórroga del contrato LP 07/2018, por un período de CINCO MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve; por el precio total de hasta CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$45,000.00) IVA INCLUIDO, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones arriba referidos.
3. En base al principio del Derecho Administrativo de la continuidad de la prestación de los servicios de naturaleza pública, CORSATUR y LA CONTRATISTA acordaron la continuidad del servicio sin suspensión al vencimiento del plazo original, de allí la suscripción de la respectiva carta de anuencia de la prórroga del plazo de este contrato por parte de La Contratista; por lo que, el plazo de vigencia de la presente prórroga comprende a partir del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve. Por motivos de fuerza mayor no atribuibles a ninguna de las partes, consistente en que la Programación de la Ejecución Presupuestaria del año 2019 se aprobó por el Ministerio de Hacienda a partir del quince de enero de dos mil diecinueve, es que este contrato se formaliza hasta en esta fecha.
4. Consta en el expediente de este proceso de contratación, que La Contratista presentó solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes previo a la fecha de suscripción del presente documento.

## **II.- PRÓRROGA**

Prorróguese el contrato LP 07/2018 con BACER, S.A. DE C.V., en los términos que se detallan a continuación:

### **CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIO**

El precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta **CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$45,000.00)** IVA INCLUIDO, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato será prorrogado por **CINCO MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA**

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes términos:

Monto	<b>CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES (US\$4,500.00)</b> , equivalente al diez por ciento del precio correspondiente a la prórroga del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por <b>SIETE MESES</b> , contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla con las obligaciones contractuales.



Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.
-------------------------------	--

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las únicas formas de Garantía aceptables serán: cheque certificado, de caja o de gerencia y Fianza mercantil, emitida por compañías afianzadoras aseguradas o instituciones bancarias nacionales legalmente autorizadas por el Sistema financiero de la República de El Salvador. También podrán ser Bancos o Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando se hicieran por medio de alguna de las instituciones del Sistema financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, haciendo la salvedad que las disposiciones y cláusulas del contrato LP 07/2018 que no han sido modificadas en virtud del presente instrumento, continuarán con plena validez, obligatoriedad y vigencia; en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecinueve.

**POR LA CONTRATANTE**

**POR LA CONTRATISTA**

**Ing. Roberto Edmundo Viera Díaz**  
Gerente General Ad-honorem  
CORSATUR

**Ing. Guillermo Eduardo Barrientos Cerna**  
Administrador Único Propietario de  
BACER, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, BORIS ANIBAL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_, comparecen: El Ingeniero **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, a quien conozco y en legal forma identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con fecha de vencimiento el día \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en su calidad de Gerente General Ad-Honorem de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del

domicilio de \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ que en este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; y **GUILLERMO EDUARDO BARRIENTOS CERNA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, persona a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con fecha de vencimiento el \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de **BARRIENTOS CERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse BACER, S.A. DE C.V., del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y que en el transcurso de la presente acta se denominará "LA CONTRATISTA"; personería de los comparecientes que más adelante relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos verificados en tal documento, que consta de dos hojas, por medio del cual celebran una prórroga al contrato LP CERO SIETE /DOS MIL DIECIOCHO, cuyo objeto es la Contratación de servicios de empresa coordinadora para la realización de viajes de familiarización y viajes de prensa. El plazo de la prórroga del contrato será por un período de CINCO MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve; y el precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES, cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La contratista además, manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones antes referidos. **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero Roberto Viera, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número Dos mil setecientos cincuenta y ocho – trescientos treinta y cuatro/dos mil dieciocho, de sesión de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el cinco de abril de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que la Junta Directiva nombra a partir del seis de abril de dos mil dieciocho al Ingeniero Roberto Viera, como Gerente General Ad-Honorem, quedando facultado para ejercer las funciones a dicho cargo; y, **b)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número dos mil ochocientos setenta y tres – trescientos cuarenta y ocho / dos mil dieciocho, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que se acordó prorrogar el plazo del contrato LP CERO SIETE/DOS MIL DIECIOCHO, suscrito con BACER, S.A DE C.V., por un período de CINCO MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, cuyo objeto es la Contratación de servicios de empresa coordinadora para la realización de viajes de familiarización y viajes de prensa. En el mismo acto se autorizó al Gerente General para firmar el contrato en los términos en que ha sido celebrado y posteriormente reconocido en la presente acta. **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el ingeniero Barrientos Cerna por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de



modificación, otorgada en esta Ciudad, a las nueve horas del día veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA del Libro TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día veintidós de mayo de dos mil diecisiete, en la cual se realiza una Modificación Integral al Pacto Social de dicha Sociedad que reúne en un solo instrumento todas las cláusulas del pacto social con el fin de facilitar la entrega de documentos por medio de dicho instrumento; y **c)** Credencial extendida en la Ciudad de Santa Tecla, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil dieciocho, por la señora Ana Victoria Romero de Barrientos, en su calidad de Secretaria de Junta General de Accionistas de la sociedad BACER S.A DE C.V., en la cual consta que en acta número DOCE del libro respectivo y en su punto TERCERO se acordó elegir a los señores Guillermo Eduardo Barrientos Cerna y Ana Victoria Romero de Barrientos, como Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente de la Sociedad, respectivamente, para un periodo de SIETE años contados a partir del día de su elección; inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA del libro TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día seis de junio de dos mil dieciocho. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas; y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.


**Contrato  
LP 03/2018**
**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL DE OBSERVATORIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL, AÑO 2018.** PRÓRROGA: Del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

NOSOTROS: **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Ingeniero del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con fecha de vencimiento el día \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de \_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE"; y **ROLANDO RAFAEL BARRIENTOS CALERO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con fecha de vencimiento el día \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en nombre y en representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de **ICIVIL INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S. A. DE C.V., del domicilio de \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ y que en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar la presente prórroga de plazo del contrato LP 03/2018 que se denomina "Servicios de mantenimiento general de observatorios turísticos a nivel nacional, año 2018", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, al Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR N° 2872-348/2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

#### I.- ANTECEDENTES

1. El día cinco de febrero de dos mil dieciocho, se suscribió el contrato LP 03/2018 "Servicios de mantenimiento general de observatorios turísticos a nivel nacional, año 2018", por el monto de hasta SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA NUEVE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS (\$66,499.80), IVA incluido, pagadero mediante cuotas mensuales por la suma de hasta SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6,649.98) IVA incluido. El plazo de ejecución del contrato era a partir del uno de marzo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, sin perjuicio de los primeros cinco días hábiles del mes de enero del año dos mil diecinueve, dentro de los cuales la Contratista debe entregar el informe mensual correspondiente a diciembre de dos mil dieciocho.

2. Previa a la terminación del plazo contractual y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta Directiva de CORSATUR mediante el acuerdo N° 2872-348/2018, autorizó la prórroga del contrato LP 03/2018, por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; por el precio total de hasta CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$46,549.86), IVA INCLUIDO, pagadero mediante siete cuotas mensuales, conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones arriba referidos.
3. En base al principio del Derecho Administrativo de la continuidad de la prestación de los servicios de naturaleza pública, CORSATUR y LA CONTRATISTA acordaron la continuidad del servicio sin suspensión al vencimiento del plazo original, de allí la suscripción de la respectiva carta de anuencia de la prórroga del plazo de este contrato por parte de La Contratista; por lo que, el plazo de vigencia de la presente prórroga comprende a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. Por motivos de fuerza mayor no atribuibles a ninguna de las partes, consistente en que la Programación de la Ejecución Presupuestaria del año 2019 se aprobó por el Ministerio de Hacienda a partir del quince de enero de dos mil diecinueve, es que este contrato se formaliza hasta en esta fecha.
4. Consta en el expediente de este proceso de contratación, que La Contratista presentó solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes previo a la fecha de suscripción del presente documento.

## **II.- PRÓRROGA**

Prorróguese el plazo del contrato LP 03/2018 con ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S. A. DE C.V., en los términos que se detallan a continuación:

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRECIO**

El precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta por el monto de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$46,549.86)**, IVA INCLUIDO, pagadero mediante siete cuotas mensuales, conforme a los términos contractuales vigentes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será prorrogado por **SIETE MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; sin perjuicio de los primeros cinco días hábiles del mes de agosto del año dos mil diecinueve, dentro de los cuales la Contratista deberá entregar el informe mensual correspondiente a julio de dos mil diecinueve.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA**

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes términos:



Monto	<b>CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$4,654.99)</b> , equivalente al diez por ciento del precio correspondiente a la prórroga del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por <b>NUEVE MESES</b> , contados a partir del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil diecinueve, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla con las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las únicas formas de Garantía aceptables serán: cheque certificado, de caja o de gerencia y Fianza mercantil, emitida por compañías afianzadoras aseguradas o instituciones bancarias nacionales legalmente autorizadas por el Sistema financiero de la República de El Salvador. También podrán ser Bancos o Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando se hicieran por medio de alguna de las instituciones del Sistema financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, haciendo la salvedad que las disposiciones y cláusulas del contrato LP 03/2018 que no han sido modificadas en virtud del presente instrumento, continuarán con plena validez, obligatoriedad y vigencia; en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecinueve.

**POR LA CONTRATANTE**

**POR LA CONTRATISTA**

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, BORIS ANIBAL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_, comparecen: El Ingeniero **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de \_\_\_\_\_ de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ a quien conozco y en legal forma identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con fecha de vencimiento el día \_\_\_\_\_

; y Número de Identificación Tributaria  
, actuando en su calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de  
y con Número de Identificación Tributaria

, que en este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; e Ingeniero **ROLANDO RAFAEL BARRIENTOS CALERO**, de años de edad,  
del domicilio de departamento de a quien conozco y en legal forma identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número  
con fecha de

; con Número de Identificación Tributaria  
actuando en nombre y en representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de **ICIVIL INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S. A. DE C.V., del domicilio de  
, con Número de Identificación Tributaria  
, y que

en el transcurso de la presente acta se denominará "LA CONTRATISTA" personería de los comparecientes que más adelante relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de dos hojas, por medio del cual celebran una prórroga al contrato LP CERO TRES/DOS MIL DIECIOCHO, cuyo objeto es la contratación de Servicios de mantenimiento general de observatorios turísticos a nivel nacional. El plazo de la prórroga del contrato será por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; el precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta el monto de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS, IVA INCLUIDO, pagadero mediante siete cuotas mensuales, conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista además, manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones antes referidos. **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero Roberto Viera, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número Dos mil setecientos cincuenta y ocho – trescientos treinta y cuatro/dos mil dieciocho, de sesión de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el cinco de abril de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que la Junta Directiva nombra a partir del seis de abril de dos mil dieciocho al Ingeniero Roberto Viera, como Gerente General Ad-Honorem, quedando facultado para ejercer las funciones a dicho cargo; y, **b)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número dos mil ochocientos setenta y dos – trescientos cuarenta y ocho / dos mil dieciocho, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que se acordó prorrogar el plazo del contrato LP CERO TRES/DOS MIL DIECIOCHO, suscrito con ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S. A. DE C.V., por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, cuyo objeto es la contratación de Servicios de mantenimiento general de



observatorios turísticos a nivel nacional. En el mismo acto se autorizó al Gerente General para firmar el contrato en los términos en que ha sido celebrado y posteriormente reconocido en la presente acta. **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el ingeniero Barrientos Calero, por haber tenido a la vista: **a)** El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A DE C.V., celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario Marco Tulio Orellana Vides, y de la que consta que su denominación y naturaleza son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, su domicilio será la ciudad de San Salvador; que dentro de sus finalidades se encuentra el ejercicio del comercio, la industria y la prestación de servicios, que la representación legal y el uso de firma social recaen sobre el Administrador Único Propietario, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL QUINIENTOS DOCE del Registro de Sociedades, con fecha veintidós de enero de dos mil diez; **b)** Credencial de Elección de Administración de la Sociedad, expedida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas licenciada Laura Marina Gil de Barrientos, de la cual consta que en el punto dos del acta número seis de Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, se acordó nombrar la nueva administración de la sociedad, resultando electo el compareciente, como Administrador Único Propietario para el período de tres años a partir del día de la inscripción de la credencial, correspondiéndole la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTE del Libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades, con fecha diez de junio de dos mil dieciséis. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas; y leída que se la hubo, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

**Contrato  
LP 02/2018**
**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL EN EL COMPLEJO TURÍSTICO DEL  
PUERTO DE LA LIBERTAD, AÑO 2018. PRÓRROGA:** Del uno de enero al treinta y  
uno de julio de dos mil diecinueve.

NOSOTROS: **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el día [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE"; y **ROLANDO RAFAEL BARRIENTOS CALERO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el día [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y en representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de **ICIVIL INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S. A. DE C.V., del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y que en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar la presente prórroga de plazo del contrato LP 02/2018 que se denomina "Servicios de mantenimiento general en el Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, año 2018", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, al Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR N° 2872-348/2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

#### I.- ANTECEDENTES

1. El día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, se suscribió el contrato LP 02/2018 "Servicios de mantenimiento general en el Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, año 2018", por el monto de NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS (\$90,626.14), cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagadero mediante cuotas mensuales de hasta OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON

SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$8,238.74) IVA incluido. El plazo de ejecución del contrato era a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, sin perjuicio de los primeros diez días hábiles del mes de enero del año dos mil diecinueve, dentro de los cuales la Contratista debe entregar el informe mensual correspondiente a diciembre de dos mil dieciocho.

2. El día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, se otorgó modificación del contrato LP 02/2018, en base al Acuerdo 2815-341/2018, en lo relativo al alcance e inclusión de servicios requeridos, así como el aumento del precio original hasta la suma de CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS (US\$107,209.90) IVA incluido; y la respectiva ampliación de garantía de cumplimiento de contrato, modificándose únicamente el monto de la misma, equivalente al diez por ciento del nuevo monto del precio.
3. Previo a la terminación del plazo contractual y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta Directiva de CORSATUR mediante el acuerdo N° 2872-348/2018, autorizó la prórroga del contrato LP 02/2018, por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; por el precio total de hasta CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$57,671.18) IVA INCLUIDO, pagadero mediante siete cuotas mensuales, conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones arriba referidos.
4. En base al principio del Derecho Administrativo de la continuidad de la prestación de los servicios de naturaleza pública, CORSATUR y LA CONTRATISTA acordaron la continuidad del servicio sin suspensión al vencimiento del plazo original, de allí la suscripción de la respectiva carta de anuencia de la prórroga del plazo de este contrato por parte de La Contratista; por lo que, el plazo de vigencia de la presente prórroga comprende a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. Por motivos de fuerza mayor no atribuibles a ninguna de las partes, consistente en que la Programación de la Ejecución Presupuestaria del año 2019 se aprobó por el Ministerio de Hacienda a partir del quince de enero de dos mil diecinueve, es que este contrato se formaliza hasta en esta fecha.
5. Consta en el expediente de este proceso de contratación, que La Contratista presentó solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes previo a la fecha de suscripción del presente documento.

## II.- PRÓRROGA

Prorróguese el plazo del contrato LP 02/2018 con ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S. A. DE C.V., en los términos que se detallan a continuación:

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRECIO

El precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta por el monto de **CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$57,671.18) IVA INCLUIDO**, pagadero mediante siete cuotas mensuales, conforme a los términos contractuales vigentes.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será prorrogado por **SIETE MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, sin perjuicio de los primeros cinco días hábiles del mes de agosto del año dos mil diecinueve, dentro de los cuales la Contratista deberá entregar el informe mensual correspondiente a julio de dos mil diecinueve.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes términos:

Monto	<b>CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS (US\$5,767.12)</b> , equivalente al diez por ciento del precio correspondiente a la prórroga del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por <b>NUEVE MESES</b> , contados a partir del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil diecinueve, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla con las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las únicas formas de Garantía aceptables serán: cheque certificado, de caja o de gerencia y Fianza mercantil, emitida por compañías afianzadoras aseguradas o instituciones bancarias nacionales legalmente autorizadas por el Sistema financiero de la República de El Salvador. También podrán ser Bancos o Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando se hicieran por medio de alguna de las instituciones del Sistema financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, haciendo la salvedad que las disposiciones y cláusulas del contrato LP 02/2018 que no han sido modificadas en virtud del presente

instrumento, continuarán con plena validez, obligatoriedad y vigencia; en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecinueve.

**POR LA CONTRATANTE**

[Redacted signature area for the contracting party]

**Ing. Roberto Edmundo Viera Díaz**  
Gerente General Ad-honorem  
CORSATUR

**POR LA CONTRATISTA**

[Redacted signature area for the contractor]

**Ing. Rolando Rafael Barrientos Calero**  
Administrador Único Propietario de  
ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

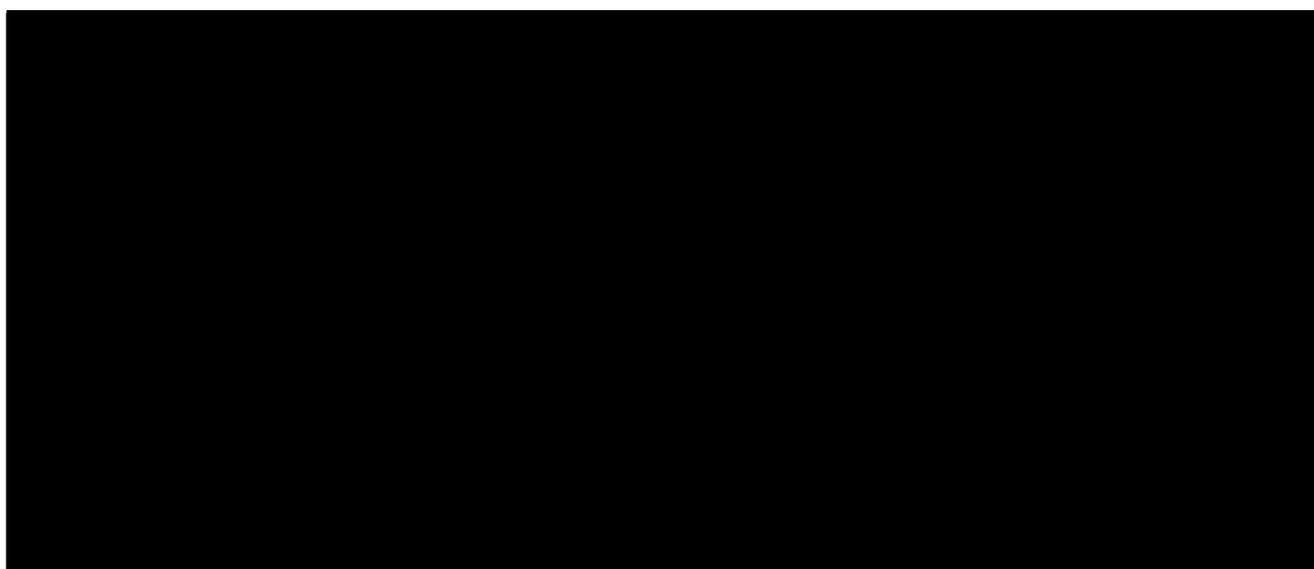
[Redacted area]

En la ciudad de San Salvador, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, BORIS ANIBAL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de [Redacted] comparecen: El Ingeniero **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de [Redacted] años de edad, [Redacted] del domicilio de [Redacted] departamento de [Redacted] a quien conozco y en legal forma identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [Redacted] con fecha de vencimiento el día [Redacted] y Número de Identificación Tributaria [Redacted] actuando en su calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de [Redacted] y con Número de Identificación Tributaria [Redacted] que en este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; e Ingeniero **ROLANDO RAFAEL BARRIENTOS CALERO**, de [Redacted] de edad, [Redacted] del domicilio de [Redacted] departamento de [Redacted] a quien conozco y en legal forma identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [Redacted] con fecha de vencimiento el día [Redacted] con Número de Identificación Tributaria [Redacted] actuando en nombre y en representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de **ICIVIL INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S. A. DE C.V., del domicilio de [Redacted] con Número de Identificación Tributaria [Redacted] y que en el transcurso de la presente acta se denominará "LA CONTRATISTA" personería de los comparecientes que más adelante relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de dos hojas, por medio del cual celebran



una prórroga al contrato LP CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO, cuyo objeto es la contratación de Servicios de mantenimiento general en el Complejo Turístico del Puerto de La Libertad. El plazo de la prórroga del contrato será por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; el precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta el monto de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS, IVA INCLUIDO, pagadero mediante siete cuotas mensuales, conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista además, manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones antes referidos. **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son "AUTENTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero Roberto Viera, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número Dos mil setecientos cincuenta y ocho – trescientos treinta y cuatro/dos mil dieciocho, de sesión de Junta Directiva de la Corporación Salvadorense de Turismo, celebrada el cinco de abril de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que la Junta Directiva nombra a partir del seis de abril de dos mil dieciocho al Ingeniero Roberto Viera, como Gerente General Ad-Honorem, quedando facultado para ejercer las funciones a dicho cargo; y, **b)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número dos mil ochocientos setenta y dos – trescientos cuarenta y ocho / dos mil dieciocho, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Corporación Salvadorense de Turismo, celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que se acordó prorrogar el plazo del contrato LP CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO, suscrito con ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S. A. DE C.V., por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, cuyo objeto es la contratación de Servicios de mantenimiento general en el Complejo Turístico del Puerto de La Libertad. En el mismo acto se autorizó al Gerente General para firmar el contrato en los términos en que ha sido celebrado y posteriormente reconocido en la presente acta. **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el ingeniero Barrientos Calero, por haber tenido a la vista: **a)** El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A DE C.V., celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario Marco Tulio Orellana Vides, y de la que consta que su denominación y naturaleza son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, su domicilio será la ciudad de San Salvador; que dentro de sus finalidades se encuentra el ejercicio del comercio, la industria y la prestación de servicios, que la representación legal y el uso de firma social recaen sobre el Administrador Único Propietario, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL QUINIENTOS DOCE del Registro de Sociedades, con fecha veintidós de enero de dos mil diez; **b)** Credencial de Elección de Administración de la Sociedad, expedida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas licenciada Laura Marina Gil de Barrientos, de la

cual consta que en el punto dos del acta número seis de Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, se acordó nombrar la nueva administración de la sociedad, resultando electo el compareciente, como Administrador Único Propietario para el período de tres años a partir del día de la inscripción de la credencial, correspondiéndole la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTE del Libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades, con fecha diez de junio de dos mil dieciséis. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas; y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



**Contrato  
LA 28/2018**
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS NACIONALES, AÑO 2018. PRÓRROGA:** Del uno de enero al catorce de mayo de dos mil diecinueve.

NOSOTROS: **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con fecha de vencimiento el día \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en mi calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE"; y **JAIME ANTONIO LARTATEGUI ARTIGA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, empresario, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con fecha de vencimiento el \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la sociedad **GRUPO DECOARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse GRUPO DECOARTE, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ y que en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar la presente prórroga de plazo del contrato LA 28/2018 que se denomina "Contratación de servicios integrales para el desarrollo de eventos nacionales, año 2018", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, al Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR N° 2873-348/2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

#### I.- ANTECEDENTES

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, se suscribió el contrato LA 28/2018 denominado "Contratación de servicios integrales para el desarrollo de eventos nacionales, año 2018", por el precio de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES (\$657,932.00), cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio. El plazo de ejecución del contrato era a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; es decir por el plazo de ciento treinta y cuatro días calendario, comprendidos del veinte de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

2. Previo a la terminación del plazo contractual y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta Directiva de CORSATUR mediante el acuerdo N° 2873-348/2018, autorizó la prórroga del contrato LA 28/2018, por el precio total de hasta OCHENTA MIL DOLARES (\$80,000.00) IVA INCLUIDO, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones arriba referidos.
3. En base al principio del Derecho Administrativo de la continuidad de la prestación de los servicios de naturaleza pública, CORSATUR y LA CONTRATISTA acordaron la continuidad del servicio sin suspensión al vencimiento del plazo original, de allí la suscripción de la respectiva carta de anuencia de la prórroga del plazo de este contrato por parte de La Contratista; por lo que, el plazo de vigencia de la presente prórroga comprende a partir del uno de enero al catorce de mayo de dos mil diecinueve. Por motivos de fuerza mayor no atribuibles a ninguna de las partes, consistente en que la Programación de la Ejecución Presupuestaria del año 2019 se aprobó por el Ministerio de Hacienda a partir del quince de enero de dos mil diecinueve, es que este contrato se formaliza hasta en esta fecha.
4. Consta en el expediente de este proceso de contratación, que La Contratista presentó solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes previo a la fecha de suscripción del presente documento.

## II.- PRÓRROGA

Prorróguese el contrato LA 28/2018 con GRUPO DECOARTE, S.A. DE C.V., en los términos que se detallan a continuación:

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato será prorrogado por CIENTO TREINTA Y CUATRO DÍAS CALENDARIO, contados a partir del uno de enero al catorce de mayo de dos mil diecinueve.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRECIO**

El precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta **OCHENTA MIL DOLARES (\$80,000.00) IVA INCLUIDO**, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA**

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes términos:

Monto	<b>OCHO MIL DÓLARES (US\$8,000.00)</b> , equivalente al diez por ciento del precio correspondiente a la prórroga del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por <b>SEIS MESES</b> , contados a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla con las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.



Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las únicas formas de Garantía aceptables serán: cheque certificado, de caja o de gerencia y Fianza mercantil, emitida por compañías afianzadoras aseguradas o instituciones bancarias nacionales legalmente autorizadas por el Sistema financiero de la República de El Salvador. También podrán ser Bancos o Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando se hicieran por medio de alguna de las instituciones del Sistema financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, haciendo la salvedad que las disposiciones y cláusulas del contrato LA 28/2018 que no han sido modificadas en virtud del presente instrumento, continuarán con plena validez, obligatoriedad y vigencia; en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecinueve.

**POR LA CONTRATANTE**

**POR LA CONTRATISTA**

**Ing. Roberto Edmundo Viera Díaz**  
Gerente General Ad-honorem  
CORSATUR

**Sr. Jaime Antonio Lartategui Artiga**  
Administrador Único Propietario de  
GRUPO DECOARTE, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas cuarenta minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, BORIS ANIBAL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_, comparecen: El Ingeniero **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, a quien conozco y en legal forma identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con fecha de vencimiento el día \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en su calidad de Gerente General Ad-Honorem de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; y **JAIME ANTONIO LARTATEGUI ARTIGA**, de \_\_\_\_\_ años de edad,

del domicilio de departamento de a quien conozco  
y en legal forma identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  
con fecha de vencimiento el  
y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su  
carácter de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la sociedad  
**GRUPO DECOARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse GRUPO  
DECOARTE, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria

y que en el transcurso de la presente acta  
se denominará "LA CONTRATISTA"; personería de los comparecientes que más adelante  
relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el  
documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en  
ese mismo carácter reconocen todos los conceptos verificados en tal documento, que consta  
de dos hojas, por medio del cual celebran una prórroga al contrato LA VEINTIOCHO/DOS MIL  
DIECIOCHO, cuyo objeto es la Contratación de servicios integrales para el desarrollo de  
eventos nacionales, año dos mil dieciocho. El plazo de la prórroga del contrato será por un  
período de CIENTO TREINTA Y CUATRO DÍAS CALENDARIO, contados a partir del uno de enero  
al catorce de mayo de dos mil diecinueve; y el precio de la prórroga del contrato podrá  
ascender hasta la suma de OCHENTA MIL DOLARES, cantidad que incluye el porcentaje  
correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de  
Servicios. La contratista además, manifestó por escrito su aceptación en los términos y  
condiciones antes referidos. **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son  
"AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi  
presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta  
ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el  
Ingeniero Roberto Viera, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación extendida por el Director  
Presidente de CORSATUR, del acuerdo número Dos mil setecientos cincuenta y ocho –  
trescientos treinta y cuatro/dos mil dieciocho, de sesión de Junta Directiva de la Corporación  
Salvadoreña de Turismo, celebrada el cinco de abril de dos mil dieciocho, de cuya lectura  
consta que la Junta Directiva nombra a partir del seis de abril de dos mil dieciocho al  
Ingeniero Roberto Viera, como Gerente General Ad-Honorem, quedando facultado para  
ejercer las funciones a dicho cargo; y, **b)** Certificación extendida por el Director Presidente de  
CORSATUR, del acuerdo número dos mil ochocientos setenta y tres – trescientos cuarenta y  
ocho / dos mil dieciocho, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Corporación  
Salvadoreña de Turismo, celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, de  
cuya lectura consta que se acordó prorrogar el plazo del contrato LA VEINTIOCHO/DOS MIL  
DIECIOCHO, suscrito con GRUPO DECOARTE, S.A DE C.V., cuyo objeto es la Contratación de  
servicios integrales para el desarrollo de eventos nacionales; para su divulgación a nivel  
nacional. En el mismo acto se autorizó al Gerente General para firmar el contrato en los  
términos en que ha sido celebrado y posteriormente reconocido en la presente acta. **III)** De  
ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor Lartegui Artiga, por haber  
tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de constitución de la sociedad GRUPO  
DECOARTE, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día  
cuatro de junio del año dos mil ocho, ante los oficios notariales del licenciado Luis Enrique



Alberto Samour Amaya, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO del libro DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades el día dieciséis de junio de dos mil ocho, que consta que la naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que entre sus finalidades se encuentra entre otras, el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único, quien durará en sus funciones CINCO años, pudiendo ser reelecto, que la representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma Social, corresponde al Administrador Único Propietario y podrá celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones a cargo de la Sociedad, quien está facultado para otorgar actos como el presente; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la sociedad GRUPO DECOARTE, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de agosto del año dos mil trece, ante los oficios notariales del licenciado Ricardo Vásquez Jandres, en la cual además consta que se nombró como Administrador Único Propietario de la Sociedad al señor Jaime Antonio Lartategui Artiga por un período de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio al número SESENTA Y OCHO del libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades el día cinco de noviembre de dos mil trece; y, **c)** Credencial extendida en la Ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de dos mil dieciocho, por la señora Jeannette Eugenia Lartategui Artiga, en su calidad de Secretaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad GRUPO DECOARTE, S.A. DE C.V., en la cual consta que en acta número TREINTA Y NUEVE del libro respectivo y en su punto TERCERO se acordó elegir al señor Jaime Antonio Lartategui Artiga, como Administrador Único Propietario de la Sociedad, para un período de CINCO años contados a partir del día de su inscripción en el Registro de Comercio; la cual se encuentra inscrita al número SESENTA Y CINCO del libro TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día cinco de noviembre del año dos mil dieciocho. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas; y leída que se la hubo, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

**Contrato  
LA 24/2018**
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES DE PROMOCIÓN; PARA SU DIVULGACIÓN A NIVEL NACIONAL 2018. PRÓRROGA:** Del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve.

NOSOTROS: **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el día [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE"; y **MARIAM ELENA LEMUS ZELAYA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Mercadotecnia, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Presidente y Representante Legal de **LEMUSIMUN PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y que en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar la presente prórroga de plazo del contrato LA 24/2018 que se denomina "Contratación de servicios profesionales de agencia de publicidad para campañas de comunicación y acciones de promoción; para su divulgación a nivel nacional 2018", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, al Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR N° 2873-348/2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

#### I.- ANTECEDENTES

1. El día veinticinco de junio de dos mil dieciocho, se suscribió el contrato LA 24/2018 denominado "Contratación de servicios profesionales de agencia de publicidad para campañas de comunicación y acciones de promoción; para su divulgación a nivel nacional, 2018", por el precio de UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CINCO DÓLARES (\$1,042.255.00), cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al

AENOR



Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; habiéndose pactado Comisión del 3% por medios nacionales, y Comisión del 3% por producción. El plazo de ejecución del contrato era a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

2. El día seis de diciembre de dos mil dieciocho, se otorgó modificación del contrato LA 24/2018, en base al Acuerdo 2853-344/2018, en lo relativo al aumento del precio original hasta la suma de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS (US\$1,172,998.80) IVA incluido; así como la ampliación de garantía de cumplimiento de contrato, modificándose únicamente el monto de la misma, equivalente al diez por ciento del nuevo monto del precio.
3. Previo a la terminación del plazo contractual y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta Directiva de CORSATUR mediante el acuerdo N° 2873-348/2018, autorizó la prórroga del contrato LA 24/2018, por un período de SEIS MESES, contados a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve; por el precio total de hasta SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$632,703.18) IVA INCLUIDO, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones arriba referidos.
4. En base al principio del Derecho Administrativo de la continuidad de la prestación de los servicios de naturaleza pública, CORSATUR y LA CONTRATISTA acordaron la continuidad del servicio sin suspensión al vencimiento del plazo original, de allí la suscripción de la respectiva carta de anuencia de la prórroga del plazo de este contrato por parte de La Contratista; por lo que, el plazo de vigencia de la presente prórroga comprende a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve. Por motivos de fuerza mayor no atribuibles a ninguna de las partes, consistente en que la Programación de la Ejecución Presupuestaria del año 2019 se aprobó por el Ministerio de Hacienda a partir del quince de enero de dos mil diecinueve, es que este contrato se formaliza hasta en esta fecha.
5. Consta en el expediente de este proceso de contratación, que La Contratista presentó solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes previo a la fecha de suscripción del presente documento.

## **II.- PRÓRROGA**

Porróguese el contrato LA 24/2018 con LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., en los términos que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato será prorrogado por **SEIS MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRECIO**

El precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta por el monto de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$632,703.18)**, IVA INCLUIDO, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes y con los porcentajes de comisión siguientes:

Concepto	Expresado en porcentaje
Comisión por medios nacionales	3%
Comisión por producción	3%

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA**

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes términos:

Monto	<b>SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (US\$63,270.32)</b> , equivalente al diez por ciento del precio correspondiente a la prórroga del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por <b>OCHO MESES</b> , contados a partir del uno de enero al treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla con las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las únicas formas de Garantía aceptables serán: cheque certificado, de caja o de gerencia y Fianza mercantil, emitida por compañías afianzadoras aseguradas o instituciones bancarias nacionales legalmente autorizadas por el Sistema financiero de la República de El Salvador. También podrán ser Bancos o Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando se hicieran por medio de alguna de las instituciones del Sistema financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, haciendo la salvedad que las disposiciones y cláusulas del contrato LA 24/2018 que no han sido modificadas en virtud del presente instrumento, continuarán con plena validez, obligatoriedad y vigencia; en fe de lo cual

firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecinueve.

**POR LA CONTRATANTE**

**POR LA CONTRATISTA**

**Ing. Roberto Edmundo Viera Díaz**  
Gerente General Ad-honorem  
CORSA TUR

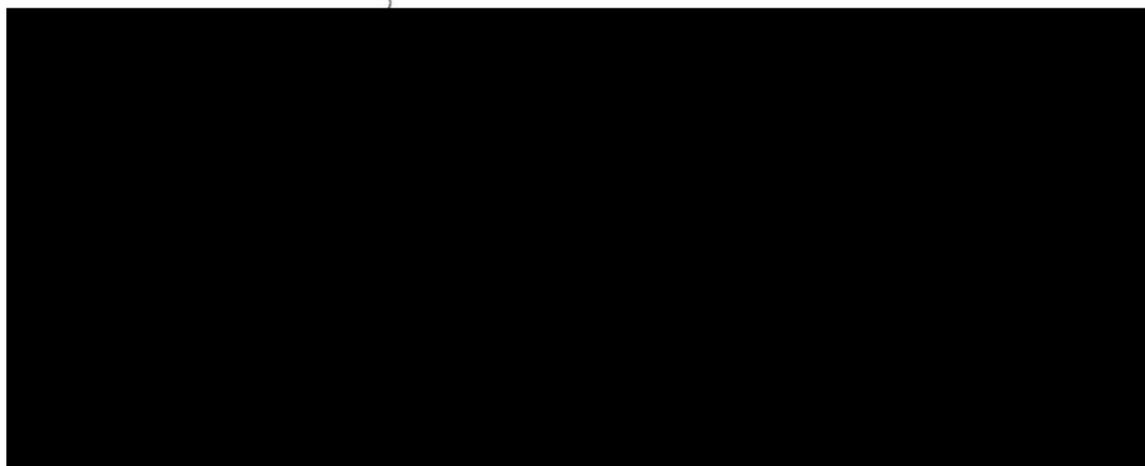
**Licda. Mariam Elena Lemus Zelaya**  
Directora Presidente de  
LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas cincuenta minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, BORIS ANIBAL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen: El Ingeniero **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien conozco y en legal forma identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el día [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Gerente General Ad-Honorem de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO, que puede abreviarse CORSA TUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; y la Licenciada **MARIAM ELENA LEMUS ZELAYA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien conozco y en legal forma identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Presidente y Representante Legal de **LEMUSIMUN PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y que en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA"; personería de los comparecientes que más adelante relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de dos hojas, por medio del cual celebran una prórroga al contrato LA VEINTICUATRO/DOS MIL DIECIOCHO, cuyo objeto es la contratación de servicios profesionales de agencia de publicidad para campañas de



comunicación y acciones de promoción; para su divulgación a nivel nacional. El plazo de la prórroga del contrato será por un período de SEIS MESES, contados a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve; y el precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta por el monto de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS, cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista además, manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones antes referidos. **DÓY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero Roberto Viera, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número Dos mil setecientos cincuenta y ocho – trescientos treinta y cuatro/dos mil dieciocho, de sesión de Junta Directiva de la Corporación Salvadorense de Turismo, celebrada el cinco de abril de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que la Junta Directiva nombra a partir del seis de abril de dos mil dieciocho al Ingeniero Roberto Viera, como Gerente General Ad-Honorem, quedando facultado para ejercer las funciones a dicho cargo; y, **b)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número dos mil ochocientos setenta y tres – trescientos cuarenta y ocho / dos mil dieciocho, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Corporación Salvadorense de Turismo, celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que se acordó prorrogar el plazo del contrato LA VEINTICUATRO/DOS MIL DIECIOCHO, suscrito con LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A DE C.V., por un período de SEIS MESES, contados a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve, cuyo objeto es la contratación de servicios profesionales de agencia de publicidad para campañas de comunicación y acciones de promoción; para su divulgación a nivel nacional. En el mismo acto se autorizó al Gerente General para firmar el contrato en los términos en que ha sido celebrado y posteriormente reconocido en la presente acta. **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada Lemus Zelaya, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante los oficios del notario José Valentín Jaimes, mediante la cual se constituye la Sociedad Novellino Publicidad, Sociedad Anónima, por plazo indefinido y con finalidad social de explotación de la industria publicitaria en todas sus ramas, entre otras. La administración de la Sociedad junto con la representación legal de la misma, se confiere al Presidente de la Junta Directiva, quien durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelecto, dicho instrumento fue inscrito al número sesenta del Libro Décimo sexto que lleva el juzgado cuarto de lo civil de San Salvador; **b)** Testimonio de Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y seis, ante los oficios del notario Carlos Azúcar Chávez, mediante la cual se modifica el pacto social en cuanto a la

Denominación social, y a partir de esa fecha se denominó LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., cuyo instrumento contiene el texto integral del pacto social con sus modificaciones. Se estableció en dicha modificación, que la administración de la Sociedad junto con la representación legal de la misma, se confiere al Presidente o al Administrador Único, según sea el caso, durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto, dicho instrumento fue inscrito en el Registro de Comercio el veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis, al número VEINTIDÓS del libro CIENTO TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades; **c)** Testimonio de Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintisiete de julio del año dos mil quince, ante los oficios del notario Mario Oswaldo Ramos Cabrera, mediante la cual se modifica el pacto social de la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A DE C.V., a efecto de adecuar las cláusulas del mismo, a las reformas realizadas al Código de Comercio, según Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y uno de fecha doce de junio de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial número ciento veinte Tomo trescientos setenta y nueve del veintinueve de junio del mismo año, tendientes a facilitar su lectura, consulta y comprensión, y en consecuencia modificar, para ello, la numeración de las cláusulas del actual pacto social, las que deberán ser incluidas íntegramente en el único pacto social válido; de la misma consta la designación del compareciente para el otorgamiento del presente instrumento. Dicha escritura fue inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA del libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades; del folio CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO al folio QUINIENTOS CUATRO de fecha diecinueve de agosto de dos mil quince; y, **d)** Credencial de Elección de Junta Directiva de LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., de cuya lectura consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, se eligió a la Licenciada Mariam Elena Lemus Zelaya, para desempeñar el cargo de Directora Presidente de la Junta Directiva, por un período de cinco años contados a partir de su inscripción, habiendo sido inscrita dicha credencial en el Registro de Comercio, el doce de junio de dos mil diecisiete al número DIECIOCHO del libro TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas; y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.





**Contrato  
LA 05/2018**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES DE PROMOCIÓN; PARA SU DIVULGACIÓN A NIVEL INTERNACIONAL, AÑO 2018. PRÓRROGA:** Del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

**ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el día [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse **CORSATUR**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE"; convengo en celebrar la presente prórroga de plazo del contrato LA 05/2018 suscrito entre la Contratante y **PREFERRED HOTEL GROUP INC DBA PHG CONSULTING**, de nacionalidad estadounidense, de plazo [REDACTED] constituida bajo las leyes y del domicilio del [REDACTED] [REDACTED] y que en lo sucesivo se relacionará como "LA CONTRATISTA", que se denomina "Contratación de servicios profesionales de agencia de publicidad para campañas de comunicación y acciones de promoción; para su divulgación a nivel internacional, año 2018", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, al Acuerdo de Junta Directiva de **CORSATUR** N° 2873-348/2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

#### I.- ANTECEDENTES:

1. El día seis de febrero de dos mil dieciocho, se suscribió el contrato LA 05/2018 "Contratación de servicios profesionales de agencia de publicidad para campañas de comunicación y acciones de promoción; para su divulgación a nivel internacional, año 2018", por el monto de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1,791,000.00), incluyendo los impuestos aplicables de conformidad con las Leyes de El Salvador según el caso, y de acuerdo a los porcentajes de comisión ofertados. El plazo de ejecución del contrato era a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
2. El día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se otorgó modificación del contrato LA 05/2018, con base al Acuerdo de Junta Directiva de **CORSATUR** N° 2811-341/2018, en lo relativo al aumento del precio original hasta la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS (USD\$2,141,353.10) incluyendo los impuestos que sean aplicables de conformidad con las Leyes de El Salvador según el caso; manteniéndose sin modificación lo relativo a la comisión por medios internacionales y por producción; así como la ampliación de garantía de cumplimiento de contrato, modificándose únicamente el monto de la misma, equivalente al diez por ciento del nuevo monto del precio.

AENOR



Empresa  
Registrada  
E.R. 067



3. Previo a la terminación del plazo contractual y con base al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta Directiva mediante acuerdo N° 2873-348/2018, autorizó la prórroga de plazo del contrato LA 05/2018, por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; por el precio total de hasta UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (USD\$1,177,977.63), incluyendo los impuestos que sean aplicables de conformidad con las Leyes de El Salvador según el caso, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones antes referidos.
  
4. En base al principio del Derecho Administrativo de la continuidad de la prestación de los servicios de naturaleza pública, CORSATUR y LA CONTRATISTA acordaron la continuidad del servicio sin suspensión al vencimiento del plazo original, de allí la suscripción de la respectiva carta de anuencia de la prórroga del plazo de este contrato por parte de La Contratista; por lo que, el plazo de vigencia de la presente prórroga comprende a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. Por motivos de fuerza mayor no atribuibles a ninguna de las partes, consistente en que la Programación de la Ejecución Presupuestaria del año 2019 se aprobó por el Ministerio de Hacienda a partir del quince de enero de dos mil diecinueve, es que este contrato se formaliza hasta en esta fecha.
  
5. Consta en el expediente de este proceso de contratación, que La Contratista presentó solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes previo a la fecha de suscripción del presente documento.

## II.- PRÓRROGA:

Prórroguese el contrato LA 05/2018 con PREFERRED HOTEL GROUP, INC, DBA PHG CONSULTING, en el plazo antes señalado, en los términos siguientes:

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato será prorrogado por **SIETE MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRECIO**

El precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta por el monto de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1,177,977.63)**, incluyendo los impuestos que sean aplicables de conformidad con las Leyes de El Salvador según el caso, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes y con los porcentajes de comisión siguientes:

DESCRIPCIÓN	EXPRESADO EN PORCENTAJE
COMISIÓN POR MEDIOS INTERNACIONALES	9%
COMISIÓN POR PRODUCCIÓN	7%

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA**

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes términos:

Monto	<b>CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$117,797.76)</b> , equivalente al diez por ciento del precio correspondiente a la prórroga del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por <b>NUEVE MESES</b> , contados a partir del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil diecinueve, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla con las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las únicas formas de Garantía aceptables serán: cheque certificado, de caja o de gerencia y Fianza mercantil, emitida por compañías afianzadoras, aseguradas o instituciones bancarias nacionales legalmente autorizadas por el Sistema financiero de la República de El Salvador. También podrán ser Bancos o Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando se hicieran por medio de alguna de las instituciones autorizadas del Sistema financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Así me expreso enterado y consciente de los términos y efectos legales del presente instrumento, haciendo la salvedad que las disposiciones y cláusulas del contrato LA 05/2018 que no han sido modificadas en virtud del presente instrumento, continuarán con plena validez, obligatoriedad y vigencia; en fe de lo cual se firma el presente documento de Modificación de Contrato, que junto con el documento del mismo contenido y clausulas, firmado por PREFERRED HOTEL GROUP INC DBA PHG CONSULTING , formará un solo documento.

**POR LA CONTRATANTE**

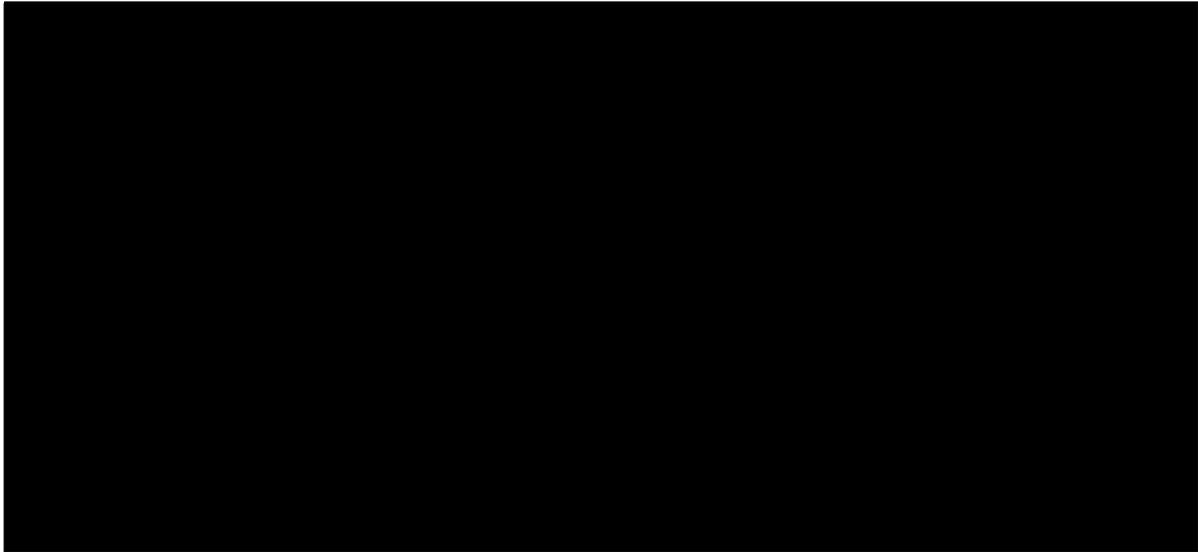


En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, RICARDO ERNESTO MILLA ALVAREZ, Notario, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] comparece El Ingeniero **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED]

departamento de [REDACTED], a quien conozco y en legal forma identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el día [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Gerente General Ad-Honorem de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; y **ME DICE:** Que reconoce como suya las obligaciones y firma que calza el documento que antecede, en la calidad en que comparece; así también me dice que en ese mismo carácter reconoce todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de dos hojas, por medio del cual celebra la presente prórroga del contrato, cuyo objeto es la Contratación de servicios profesionales de agencia de publicidad para campañas de comunicación y acciones de promoción; para su divulgación a nivel internacional. El plazo de la prórroga del contrato será por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, siendo el precio de la prórroga hasta por el monto de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS, incluyendo los impuestos que sean aplicables de conformidad con las Leyes de El Salvador según el caso, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista además, manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones antes referidos. **DOY FE: I)** Que la firma que se ha relacionado es "AUTENTICA" por haber sido puesta de su puño y letra por el compareciente a mi presencia, quien ratifica los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero Roberto Viera, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número Dos mil setecientos cincuenta y ocho – trescientos treinta y cuatro/dos mil dieciocho, de sesión de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el cinco de abril de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que la Junta Directiva nombra a partir del seis de abril de dos mil dieciocho al Ingeniero Roberto Viera, como Gerente General Ad-Honorem, quedando facultado para ejercer las funciones a dicho cargo; y, **b)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número dos mil ochocientos setenta y tres – trescientos cuarenta y ocho / dos mil dieciocho, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que se acordó prorrogar el plazo del contrato LA CERO CINCO/DOS MIL DIECIOCHO, suscrito con PREFERRED HOTEL GROUP, INC, DBA PHG CONSULTING, por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, cuyo objeto es la Contratación de servicios profesionales de agencia de publicidad para campañas de comunicación y acciones de promoción; para su divulgación a nivel internacional. En el mismo acto se autorizó al Gerente General para firmar el contrato en los términos en que ha sido celebrado y posteriormente reconocido en la presente acta. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de una hoja; todo a presencia del testigo hábil y de mi conocimiento Licenciada MARINA ESTELA MELGAR DE HERNÁNDEZ, quien es de [REDACTED]



■■■■ años de edad, Licenciada en ■■■■ del domicilio de ■■■■  
con Documento Único de Identidad número ■■■■  
y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, el compareciente  
ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.**





<b>Contrato LA 05/2018</b>	<b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES DE PROMOCIÓN; PARA SU DIVULGACIÓN A NIVEL INTERNACIONAL, AÑO 2018.</b> PRÓRROGA: Del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.
----------------------------	---

**KENNETH ROBERT MASTRANDREA**, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], Estado de [redacted], Estados Unidos de América, de nacionalidad [redacted], portador de mi Pasaporte de los [redacted], Código [redacted], Número [redacted], con fecha de vencimiento el [redacted], actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado de **PREFERRED HOTEL GROUP, INC, DBA PHG CONSULTING**, de nacionalidad [redacted], de plazo [redacted], constituida bajo las leyes y del domicilio del Estado de [redacted], y que en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA"; convengo en celebrar la presente prórroga de plazo del contrato LA 05/2018, que se denomina "Contratación de servicios profesionales de agencia de publicidad para campañas de comunicación y acciones de promoción; para su divulgación a nivel internacional, año 2018", suscrito entre mi representada y la **CORPORACION SALVADOREÑA DE TURISMO**, que se abrevia CORSATUR, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, al Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR N° 2873-348/2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

**I.- ANTECEDENTES:**

1. El día seis de febrero de dos mil dieciocho, se suscribió el contrato LA 05/2018 "Contratación de servicios profesionales de agencia de publicidad para campañas de comunicación y acciones de promoción; para su divulgación a nivel internacional, año 2018", por el monto de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1,791,000.00), incluyendo los impuestos aplicables de conformidad con las Leyes de El Salvador según el caso, y de acuerdo a los porcentajes de comisión ofertados. El plazo de ejecución del contrato era a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
2. El día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se otorgó modificación del contrato LA 05/2018, con base al Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR N° 2811-341/2018, en lo relativo al aumento del precio original hasta la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.



CON DIEZ CENTAVOS (USD\$2,141,353.10) incluyendo los impuestos que sean aplicables de conformidad con las Leyes de El Salvador según el caso; manteniéndose sin modificación lo relativo a la comisión por medios internacionales y por producción; así como la ampliación de garantía de cumplimiento de contrato, modificándose únicamente el monto de la misma, equivalente al diez por ciento del nuevo monto del precio.

3. Previo a la terminación del plazo contractual y con base al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta Directiva mediante acuerdo N° 2873-348/2018, autorizó la prórroga de plazo del contrato LA 05/2018, por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; por el precio total de hasta UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (USD\$1,177,977.63), incluyendo los impuestos que sean aplicables de conformidad con las Leyes de El Salvador según el caso, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones antes referidos.
4. En base al principio del Derecho Administrativo de la continuidad de la prestación de los servicios de naturaleza pública, CORSATUR y LA CONTRATISTA acordaron la continuidad del servicio sin suspensión al vencimiento del plazo original, de allí la suscripción de la respectiva carta de anuencia de la prórroga del plazo de este contrato por parte de La Contratista; por lo que, el plazo de vigencia de la presente prórroga comprende a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. Por motivos de fuerza mayor no atribuibles a ninguna de las partes, consistente en que la Programación de la Ejecución Presupuestaria del año 2019 se aprobó por el Ministerio de Hacienda a partir del quince de enero de dos mil diecinueve, es que este contrato se formaliza hasta en esta fecha.
5. Consta en el expediente de este proceso de contratación, que La Contratista presentó solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes previo a la fecha de suscripción del presente documento.

## II.- PRÓRROGA:

Prorróguese el contrato LA 05/2018 con CORSATUR, en el plazo antes señalado, en los términos siguientes:

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato será prorrogado por **SIETE MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRECIO**

El precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta por el monto de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1,177,977.63)**, incluyendo los impuestos que sean aplicables de conformidad con las Leyes de El Salvador según el caso, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes y con los porcentajes de comisión siguientes:

DESCRIPCIÓN	EXPRESADO EN PORCENTAJE
-------------	-------------------------



COMISIÓN POR MEDIOS INTERNACIONALES	9%
COMISIÓN POR PRODUCCIÓN	7%

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA**

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes términos:

Monto	<b>CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$117,797.76)</b> , equivalente al diez por ciento del precio correspondiente a la prórroga del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por <b>NUEVE MESES</b> , contados a partir del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil diecinueve, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla con las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las únicas formas de Garantía aceptables serán: cheque certificado, de caja o de gerencia y Fianza mercantil, emitida por compañías afianzadoras, aseguradas o instituciones bancarias nacionales legalmente autorizadas por el Sistema financiero de la República de El Salvador. También podrán ser Bancos o Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando se hicieran por medio de alguna de las instituciones autorizadas del Sistema financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Así me expreso enterado y consciente de los términos y efectos legales del presente instrumento, haciendo la salvedad que las disposiciones y cláusulas del contrato LA 05/2018 que no han sido modificadas en virtud del presente instrumento, continuarán con plena validez, obligatoriedad y vigencia; en fe de lo cual se firma el presente documento de Modificación de Contrato, que junto con el documento del mismo contenido y cláusulas, firmado por CORSATUR, formará un solo documento.

En la ciudad de Newport Beach, Estado de California, Estados Unidos de América, a los veintiún días de enero del dos mil diecinueve.

**POR LA CONTRATISTA**

**Sr. Kenneth Robert Mastrandrea**  
Apoderado de PREFERRED HOTEL  
GROUP, INC, DBA PHG CONSULTING

En la ciudad de Newport Beach, Estado de California, Estados Unidos de América, a las doce horas y veinticinco minutos del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, David Enrique Aguilar Linares, Notario, del domicilio [REDACTED] comparece **KENNETH ROBERT MASTRANDREA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Estado de [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], a quien conozco e identifiqué por medio de su Pasaporte de [REDACTED] Tipo [REDACTED] Código [REDACTED] Número [REDACTED] con fecha de vencimiento el [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado de **PREFERRED HOTEL GROUP, INC, DBA PHG CONSULTING**, de nacionalidad [REDACTED], de plazo [REDACTED] constituida bajo las leyes y del domicilio del Estado de [REDACTED] y que en el transcurso de la presente acta se denominará "LA CONTRATISTA"; personería que más adelante relacionaré; y dado que el Señor KENNETH ROBERT MASTRANDREA, no habla el idioma castellano, se hace acompañar del intérprete Santiago Benito Gonzalez Abreu, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Estados de [REDACTED] y actualmente de este domicilio, persona a quien no conozco pero en legal forma identifiqué por medio de su Pasaporte [REDACTED] con fecha de vencimiento [REDACTED] quien ha traducido del inglés al castellano una minuta formulada y firmada por el propio compareciente, en idioma inglés, el cual forma parte íntegra del presente contrato; y **ME DICE**: Que reconoce como suyas las obligaciones y firma que calza el documento que antecede, en la calidad en que comparece; así también me dice que en ese mismo carácter reconoce todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de dos hojas, por medio del cual celebra la presente prórroga del contrato LA 05/2018, suscrito entre PREFERRED HOTEL GROUP INC DBA PHG CONSULTING y la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO, cuyo objeto es la Contratación de servicios profesionales de agencia de publicidad para campañas de comunicación y acciones de promoción; para su divulgación a nivel internacional. El plazo de la prórroga del contrato será por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, siendo el precio de la prórroga hasta por el monto de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS, incluyendo los impuestos que sean aplicables de conformidad con las Leyes de El Salvador según el caso, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista además, manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones antes referidos. **DOY FE: I)** Que la firma que se ha relacionado es "AUTENTICA" por haber sido puesta de su puño y letra por el compareciente a mi presencia, quien ratifica los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor Mastrandrea, por haber tenido a la vista: El Poder otorgado en la Ciudad de Newport Beach, California, Estados Unidos, el día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Jurita Gonta, por Lindsey Ueberroth, actuando en su calidad de Presidente y Directora Ejecutiva de PREFERRED HOTEL GROUP, INC, DBA PHG CONSULTING, en el cual se confiere Poder al señor Kenneth Robert Mastrandrea para que en nombre y



representación de PREFERRED HOTEL GROUP, INC, DBA PHG CONSULTING, pueda otorgar actos como el presente; dicho Poder se encuentra notariado, legalizado por Apostilla y con sus respectivas diligencias de traducción de pasajes del idioma extranjero al idioma Castellano. Así se expreso el compareciente, a quien a través de su intérprete, expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, cerciorándome que el Señor KENNETH ROBERT MASTRANDREA, por medio de su intérprete los ha comprendido; todo a presencia de los testigos hábiles y de mi conocimiento, ANA SOFIA LANCSYNER DOMINGUEZ, quien es de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] y actualmente de este domicilio, con Pasaporte [REDACTED] [REDACTED]; y LIZA LANCSYNER DOMINGUEZ, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] y actualmente de este domicilio, con Pasaporte [REDACTED] Número [REDACTED] y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, todo a presencia de los testigos, el compareciente ratifica a través de su intérprete su contenido y firmamos. DOY FE.

[REDACTED]



Kenneth Robert Mastrandrea, acting in name and behalf of PREFERRED HOTEL GROUP INC DBA PHG CONSULTING, in my capacity of Attorney, declare that: a) that my native language is English, therefore, I am able to speak, read, write and understand such language; b) That I have designated Santiago Benito Gonzalez Abreu, of legal age, as the translator of the statement herein; c) That today I have executed before the Notary Public of El Salvador DAVID ENRIQUE AGUILAR LINARES, an extension of a Service Agreement as follows:

*“””””””” KENNETH ROBERT MASTRANDREA, of legal age, acting in name and behalf of PREFERRED HOTEL GROUP INC DBA PHG CONSULTING, in my capacity of Attorney, hereinafter “The Contractor”;; hereby agree to grant the following amendment of the Service Agreement LA 05/2018 executed between The Contractor and CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO, abbreviated CORSATUR; named “Contratación de servicios profesionales de agencia de publicidad para campañas de comunicación y acciones de promoción; para su divulgación a nivel internacional, año 2018” in accordance with El Salvador Procurement Law [hereinafter “LACAP” for its acronym in Spanish], its regulation [hereinafter “RELACAP” for its acronym in Spanish] and CORSATUR’s Board of Directors resolution N°2873-348/2018 dated November 29th, 2018; in particular of the following terms; as follows:*

#### **I. – BACKGROUND**

*1. On February 6th, 2018 the Service Agreement LA 05/2018 named “Contratación de servicios profesionales de agencia de publicidad para campañas de comunicación y acciones de promoción; para su divulgación a nivel internacional, año 2018” was executed, for the amount of ONE MILLION SEVEN HUNDRED NINETY AND ONE THOUSAND UNITED STATES DOLLARS (USD\$1,791,000.00), including applicable El Salvador taxes and in accordance with offered commissions percentages. The execution period was established from the start order until December thirty-one of two thousand eighteen.*

*2. On August 23<sup>rd</sup>, 2018 the Service Agreement LA 05/2018 was amended under CORSATUR’s Board of Directors resolution N°2811-341/2018 in relation to the increase of The Agreement’s original price for the amount of up to TWO MILLION ONE HUNDRED FORTY ONE THOUSAND THREE HUNDRED FIFTY AND THREE DOLLARS with TEN CENTS (US\$2,141,353.10), including applicable El Salvador taxes, with no amendments regarding international media or production commissions, as well the increase of the Contract Perform Bond, being only amended its amount, equivalent to the ten percent of such new amount.*

*3. Prior the Agreement’s expiration and under Article 83 of LACAP, CORSATUR’S Board of Directors by resolution N° 2873-348/2018, authorized the extension of Service Agreement LA 05/2018 for a term of SEVEN MONTHS, from January 1<sup>st</sup> 2019 to July 31<sup>st</sup>, 2019; for the total amount of ONE MILLION ONE HUNDRED SEVENTY SEVEN THOUSAND NINE HUNDRED UNITED STATES DOLLARS with SIXTY THREE CENTS (USD\$1,177,977.63) including applicable El Salvador taxes, payable based on current valid terms. The Contractor expressed in writing its acceptance to terms and conditions mentioned before.*

*4. Based on the principle of Administrative Law of the continuity of public services provision, CORSATUR and THE CONTRACTOR agreed on the continuity of the service without termination*

upon the expiration of Agreement's original term, hence the execution of the respective consent letter of the Agreement's original term extension by The Contractor; therefore, this extension will be valid from January 1<sup>st</sup> 2019 to July 31<sup>st</sup>, 2019. Due to force majeure reasons not attributable to any of the parties, consisting in El Salvador's Budget Execution for the year 2019 was approved by the Ministry of Finance as of January 15<sup>th</sup>, 2019; is that this extensions is executed until in this date.

5. It is verified in the file of this contracting process, that the Contractor presented valid tax, municipal and social security solvencies, prior to the date of execution of this document.

**II. – EXTENSION:**

Service Agreement LA 05/2018 with CORSATUR is extended, as abovementioned, as follows:

**CLAUSE ELEVENTH: TERM**

The term of the Agreement will be extended for SEVEN MONTHS from January 1<sup>st</sup> 2019 to July 31<sup>st</sup>, 2019.

**CLAUSE TWELVE: PRICE**

The price of the extension will be up to ONE MILLION ONE HUNDRED SEVENTY SEVEN THOUSAND NINE HUNDRED UNITED STATES DOLLARS with SIXTY THREE CENTS (USD\$1,177,977.63) including applicable El Salvador taxes, payable based on current valid terms and the following commission percentages:

DESCRIPTION	PERCENTAGE
COMMISSION FOR INTERNATIONAL MEDIA	9%
COMMISSION FOR PRODUCTION	7%

**CLAUSE SIXTEEN: WARRANTY**

The Contractor must render at its own expense and in favor of CORSATUR, extension of Contract Performance Bond, as follows:

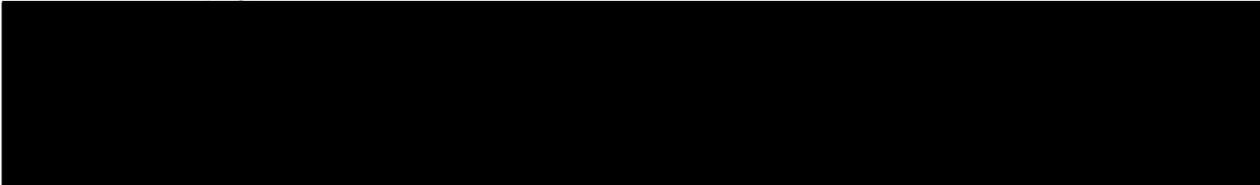
Amount	ONE HUNDRED AND SEVENTEEN THOUSAND SEVEN HUNDRED AND NINETY SEVEN UNITED STATES DOLLARS WITH SEVENTY SIX CENTS (USD\$117,797.76), equivalent to ten percent of the Agreement's extension Amount
Term	The term of this Bond will be of NINE MONTHS, from January 1 <sup>st</sup> 2019 to September 30 <sup>th</sup> , 2019, in order to guarantee that the Contractor will comply with all contractual obligations
Deadline for Bond submission	The Contractor will submit this Bond to the CORSATUR's UACI within ten calendar days following the date of delivery of the f this Agreement. This document will be presented with a written submission note.

This Guarantee shall be extended by the Contractor, according to the extensions granted or to the modifications granted, if any. The Guarantee shall be granted in accordance with Article thirty-two

of El Salvador Procurement Law. The only Guarantees accepted are: certified checks, cashier check, Bonds, issued by Insurance Companies or Banks legally authorized by the Superintendence of the Financial System of The Republic of El Salvador. Also can be issued by foreign Insurance Companies, as long as an authorized local Insurance Company, acts as a confirming Entity of the issuance.

Clauses of Agreement LA 05/2018 that have not being amended are still valid, enforceable and in effect. Signed in Newport Beach, California, United States of America, this counterpart of Extension of Service Agreement document that along with the document with same content and clauses executed by CORSATUR, will constitute one document.

Signed in Newport Beach, California, United States of America, on this twenty-dirts day of january, two thousand nineteen, as evidence of my consent to grant the extension of Service Agreement executed before the Notary Public of El Salvador, David Enrique Aguilar Linares.



En la ciudad de Newport Beach, Estado de California, Estados Unidos de América a los veintiún días del mes de enero del dos mil diecinueve. Yo, Santiago Benito Gonzalez Abreu, [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Estado de [REDACTED] y actualmente de este domicilio, con Pasaporte [REDACTED] MANIFIESTO: I) Que he sido designado como interprete por el señor KENNETH ROBERT MASTRANDREA, en su calidad de Apoderado de PREFERRED HOTEL GROUP INC DBA PHG CONSULTING para el otorgamiento de la modificación del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado en esta ciudad, este mismo día, ante los oficios notariales del Notario salvadoreño DAVID ENRIQUE AGUILAR LINARES. II) Que debido a que el Señor KENNETH ROBERT MASTRANDREA no puede hablar el idioma castellano, a continuación hago una traducción al referido idioma de la minuta que se encuentra redactada en idioma inglés, conteniendo lo deseado por KENNETH ROBERT MASTRANDREA que se incorporara en dicho documento y que además fue manifestado por él, al momento de celebrar el mismo: "''''''''Yo, KENNETH ROBERT MASTRANDREA, actuando en nombre y representación de PREFERRED HOTEL GROUP INC DBA PHG CONSULTING en mi calidad de Apoderado, declaro que: a) mi idioma nativo es el inglés, por lo tanto tengo la capacidad de hablar, leer, escribir y entender dicho idioma; b) que he designado a Santiago Benito González Abreu, mayor de edad, para traducir la presente declaración; c) que ahora he otorgado la modificación de un Contrato de Prestación de Servicios ante los oficios Notariales del Notario salvadoreño David Enrique Aguilar Linares, de la siguiente manera:

''''''''''KENNETH ROBERT MASTRANDREA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Estado de [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] portador de mi portador de mi Pasaporte de los [REDACTED] [REDACTED], Código [REDACTED] Número [REDACTED] con fecha de [REDACTED]

vencimiento el [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado de PREFERRED HOTEL GROUP INC DBA PHG CONSULTING, persona jurídica no domiciliada en El Salvador, y que en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA"; por este medio convengo en celebrar la presente modificación de contrato LA 05/2018 que se denomina "Contratación de servicios profesionales de agencia de publicidad para campañas de comunicación y acciones de promoción; para su divulgación a nivel internacional, año 2018", suscrito entre mi representada y la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO, que sea abrevia "CORSATUR", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, al Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR N° 2873-348/2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

I.- ANTECEDENTES:

1. El día seis de febrero de dos mil dieciocho, se suscribió el contrato LA 05/2018 "Contratación de servicios profesionales de agencia de publicidad para campañas de comunicación y acciones de promoción; para su divulgación a nivel internacional, año 2018", por el monto de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1,791,000.00), incluyendo los impuestos aplicables de conformidad con las Leyes de El Salvador según el caso, y de acuerdo a los porcentajes de comisión ofertados. El plazo de ejecución del contrato era a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
2. El día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se otorgó modificación del contrato LA 05/2018, con base al Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR N° 2811-341/2018, en lo relativo al aumento del precio original hasta la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS (US\$2,141,353.10) incluyendo los impuestos que sean aplicables de conformidad con las Leyes de El Salvador según el caso; manteniéndose sin modificación lo relativo a la comisión por medios internacionales y por producción; así como la ampliación de garantía de cumplimiento de contrato, modificándose únicamente el monto de la misma, equivalente al diez por ciento del nuevo monto del precio.
3. Previo a la terminación del plazo contractual y con base al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta Directiva mediante acuerdo N° 2873-348/2018, autorizó la prórroga de plazo del contrato LA 05/2018, por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; por el precio total de hasta UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (USD\$1,177,977.63), incluyendo los impuestos que sean aplicables de conformidad con las Leyes de El Salvador según el caso, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones antes referidos.

4. *En base al principio del Derecho Administrativo de la continuidad de la prestación de los servicios de naturaleza pública, CORSATUR y LA CONTRATISTA acordaron la continuidad del servicio sin suspensión al vencimiento del plazo original, de allí la suscripción de la respectiva carta de anuencia de la prórroga del plazo de este contrato por parte de La Contratista; por lo que, el plazo de vigencia de la presente prórroga comprende a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. Por motivos de fuerza mayor no atribuibles a ninguna de las partes, consistente en que la Programación de la Ejecución Presupuestaria del año 2019 se aprobó por el Ministerio de Hacienda a partir del quince de enero de dos mil diecinueve, es que este contrato se formaliza hasta en esta fecha.*
  
5. *Consta en el expediente de este proceso de contratación, que La Contratista presentó solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes previo a la fecha de suscripción del presente documento.*

## **II.- PRORROGA**

*Prorróguese el contrato LA 05/2018 con CORSATUR, en el plazo antes señalado, en los términos siguientes:*

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO**

*El plazo de ejecución del contrato será prorrogado por SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.*

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRECIO**

*El precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta por el monto de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1,177,977.63), incluyendo los impuestos que sean aplicables de conformidad con las Leyes de El Salvador según el caso, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes y con los porcentajes de comisión siguientes:*

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>EXPRESADO EN PORCENTAJE</b>
COMISIÓN POR MEDIOS INTERNACIONALES	9%
COMISIÓN POR PRODUCCIÓN	7%

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA**

*La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes términos:*

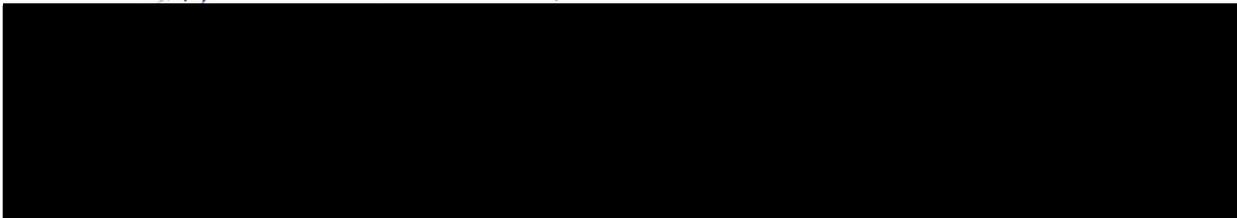
Monto	<i>CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$117,797.76), equivalente al diez por ciento del precio correspondiente a la prórroga del contrato.</i>
Vigencia	<i>El plazo de vigencia será por NUEVE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil diecinueve, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla con las obligaciones contractuales.</i>
Plazo para presentar Garantía	<i>La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.</i>

*Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido en el Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las únicas formas de Garantía aceptables serán: cheque certificado, de caja o de gerencia y Fianza mercantil, emitida por compañías afianzadoras, aseguradas o instituciones bancarias nacionales legalmente autorizadas por el Sistema financiero de la República de El Salvador. También podrán ser Bancos o Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando se hicieran por medio de alguna de las instituciones autorizadas del Sistema financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión.*

*Las cláusulas del contrato LA 05/2018 que no han sido modificadas en virtud del presente instrumento, continuarán con plena validez, obligatoriedad y vigencia. Suscrito en en la ciudad de Newport Beach, California, Estados Unidos de América, que junto con el documento del mismo contenido y clausulas, que será oportunamente firmado por CORSATUR, formará un solo documento*

*Suscrito en Newport Beach, California, Estados Unidos de América, los veintiún días de enero del dos mil diecinueve, como evidencia de mi consentimiento para otorgar la Modificación del Contrato de Prestación de Servicios, ante el Notario público salvadoreño, David Enrique Aguilar Linares".....".*

Yo, el suscrito traductor, hago constar que lo antes expuesto es conforme a lo manifestado por el señor KENNETH ROBERT MANSTRANDREA, Apoderado de PREFERRED HOTEL GROUP INC DBA PHG CONSULTING en el otorgamiento de la modificación del Contrato de Prestación de Servicios antes relacionado, y para constancia de lo anterior, firmamos.





**Contrato  
LA 04/2018**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE, DEL STAND DE EL SALVADOR EN EVENTOS INTERNACIONALES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, ASÍ COMO SU ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA, AÑO 2018. PRÓRROGA:** Del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve.

**ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con fecha de vencimiento el día \_\_\_\_\_; y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_,

actuando en mi calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse **CORSATUR**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_,

que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE"; por este medio convengo en celebrar la presente prórroga de plazo del contrato LA 04/2018 suscrito entre la Contratante y la **PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES UDP "PHG-DIPER"**, persona jurídica no domiciliada en El Salvador, y que en lo sucesivo se relacionará como "LA CONTRATISTA", que se denomina "Contratación de servicios integrales de diseño, construcción, montaje y desmontaje, del stand de El Salvador en eventos internacionales de promoción turística, así como su organización y logística, año 2018", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, al Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR N° 2873-348/2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

#### 1.- ANTECEDENTES:

1. El día seis de febrero de dos mil dieciocho, se suscribió el contrato LA 04/2018 denominado "Contratación de servicios integrales de diseño, construcción, montaje y desmontaje, del stand de El Salvador en eventos internacionales de promoción turística, así como su organización y logística, año 2018", por el monto de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$546,000.00) incluyendo los impuestos aplicables de conformidad con las Leyes de El Salvador, cuyo plazo de ejecución se estableció que era a partir de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
2. El día catorce de mayo de dos mil dieciocho, se otorgó modificación del contrato LA 04/2018, en base al Acuerdo 2745-333/2018, en lo relativo al pago del precio con base a cotizaciones por paquete o stand integral por evento internacional; y, la cláusula relativa a la forma de pago.
3. El día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se otorgó modificación del contrato LA 04/2018, con base al Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR N° 2810-341/2018, en lo

AENOR



relativo al aumento del precio original hasta la suma de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$627,900.00) incluyendo los impuestos aplicables de conformidad con las Leyes de El Salvador; pagadero con base a cotizaciones por paquete o stand integral; así como la modificación en cuanto a la forma de pago.

4. Previo a la terminación del plazo contractual y con base al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta Directiva mediante acuerdo N° 2873-348/2018, autorizó la prórroga de plazo del contrato LA 04/2018, por un período de SEIS MESES, contados a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve; por el precio total de hasta SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$627,900.00), incluyendo los impuestos que sean aplicables de conformidad con las Leyes de El Salvador según el caso, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones antes referidos.
5. En base al principio del Derecho Administrativo de la continuidad de la prestación de los servicios de naturaleza pública, CORSATUR y LA CONTRATISTA acordaron la continuidad del servicio sin suspensión al vencimiento del plazo original, de allí la suscripción de la respectiva carta de anuencia de la prórroga del plazo de este contrato por parte de La Contratista; por lo que, el plazo de vigencia de la presente prórroga comprende a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve. Por motivos de fuerza mayor no atribuibles a ninguna de las partes, consistente en que la Programación de la Ejecución Presupuestaria del año 2019 se aprobó por el Ministerio de Hacienda a partir del quince de enero de dos mil diecinueve, es que este contrato se formaliza hasta en esta fecha.
6. Consta en el expediente de este proceso de contratación, que La Contratista presentó solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes previo a la fecha de suscripción del presente documento.

## **II.- PRÓRROGA:**

Prorróguese el contrato LA 04/2018 con PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES UDP "PHG-DIPER, en el plazo antes señalado, en los términos siguientes:

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato será prorrogado por **SEIS MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRECIO**

El precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta por el monto de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$627,900.00)**, incluyendo los impuestos que sean aplicables de conformidad con las Leyes de El Salvador según el caso, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA**

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes términos:



Monto	<b>SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$62,790.00)</b> , equivalente al diez por ciento del precio correspondiente a la prórroga del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por <b>OCHO MESES</b> , contados a partir del uno de enero al treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla con las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las únicas formas de Garantía aceptables serán: cheque certificado, de caja o de gerencia y Fianza mercantil, emitida por compañías afianzadoras, aseguradas o instituciones bancarias nacionales legalmente autorizadas por el Sistema financiero de la República de El Salvador. También podrán ser Bancos o Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando se hicieran por medio de alguna de las instituciones autorizadas del Sistema financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Así me expreso enterado y consciente de los términos y efectos legales del presente instrumento, haciendo la salvedad que las disposiciones y cláusulas del contrato LA 04/2018 que no han sido modificadas en virtud del presente instrumento, continuarán con plena validez, obligatoriedad y vigencia; en fe de lo cual se firma el presente documento de Modificación de Contrato, que junto con el documento del mismo contenido y cláusulas, que será oportunamente firmado en otro acto por la PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES UDP "PHG-DIPER" , formará un solo documento. En la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de enero del dos mil diecinueve.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, RICARDO ERNESTO MILLA ALVAREZ, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_ comparece: **ROBERTO EDMUNDO**

**VIERA DÍAZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, a quien conozco y en legal forma identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con fecha de vencimiento el día \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en su calidad de Gerente General Ad-Honorem de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ que en este

instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; y **ME DICE**: Que reconoce como suyas las obligaciones y firma que calza el documento que antecede, en la calidad en que comparece; así también me dice que en ese mismo carácter reconoce todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de dos hojas, por medio del cual celebra la presente prórroga del contrato, cuyo objeto es la Contratación de servicios integrales de diseño, construcción, montaje y desmontaje, del stand de El Salvador en eventos internacionales de promoción turística, así como su organización y logística. El plazo de la prórroga del contrato será por un período de SEIS MESES, contados a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve, siendo el precio de la prórroga hasta por el monto de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DOLARES, incluyendo los impuestos que sean aplicables de conformidad con las Leyes de El Salvador según el caso, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista además, manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones antes referidos. **DOY FE: I)** Que la firma que se ha relacionado es "AUTENTICA" por haber sido puesta de su puño y letra por el compareciente a mi presencia, quien ratifica los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero Roberto Viera, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número Dos mil setecientos cincuenta y ocho – trescientos treinta y cuatro/dos mil dieciocho, de sesión de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el cinco de abril de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que la Junta Directiva nombra a partir del seis de abril de dos mil dieciocho al Ingeniero Roberto Viera, como Gerente General Ad-Honorem, quedando facultado para ejercer las funciones a dicho cargo; y **b)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número dos mil ochocientos setenta y tres – trescientos cuarenta y ocho / dos mil dieciocho, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que se acordó prorrogar el plazo del contrato LA CERO CUATRO/DOS MIL DIECIOCHO, suscrito con PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES UDP "PHG-DIPER", por un período de SEIS MESES, contados a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve, cuyo objeto es la Contratación de servicios integrales de diseño, construcción, montaje y desmontaje, del stand de El Salvador en eventos internacionales de promoción turística, así como su organización y logística. En el mismo acto se autorizó al Gerente General para firmar el contrato en los términos en que ha sido celebrado y posteriormente reconocido en la presente acta. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de una hoja; todo a presencia del testigo hábil y de mi



conocimiento Licenciada MARINA ESTELA MELGAR DE HERNÁNDEZ, quien es de  
años de edad, Licenciada en del domicilio de  
con Documento Único de Identidad número

y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, el  
compareciente ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.**



**Contrato  
LA 04/2018**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE, DEL STAND DE EL SALVADOR EN EVENTOS INTERNACIONALES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, ASÍ COMO SU ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA, AÑO 2018. PRÓRROGA: Del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve.**

**KENNETH ROBERT MASTRANDREA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, portador de mi Pasaporte de los \_\_\_\_\_, Código \_\_\_\_\_, Número \_\_\_\_\_, con fecha de vencimiento el \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación en mi carácter de **Representante de la PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES UDP "PHG-DIPER"**, persona jurídica \_\_\_\_\_, y que en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA"; por este medio convengo en celebrar la presente prórroga de plazo del contrato LA 04/2018 que se denomina "Contratación de servicios integrales de diseño, construcción, montaje y desmontaje, del stand de El Salvador en eventos internacionales de promoción turística, así como su organización y logística, año 2018", suscrito entre mi representada y la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que sea abrevia "CORSATUR", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, al Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR N° 2873-348/2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

#### I.- ANTECEDENTES:

1. El día seis de febrero de dos mil dieciocho, se suscribió el contrato LA 04/2018 denominado "Contratación de servicios integrales de diseño, construcción, montaje y desmontaje, del stand de El Salvador en eventos internacionales de promoción turística, así como su organización y logística, año 2018", por el monto de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$546,000.00) incluyendo los impuestos aplicables de conformidad con las Leyes de El Salvador, cuyo plazo de ejecución se estableció que era a partir de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
2. El día catorce de mayo de dos mil dieciocho, se otorgó modificación del contrato LA 04/2018, en base al Acuerdo 2745-333/2018, en lo relativo al pago del precio con base a cotizaciones por paquete o stand integral por evento internacional; y, la cláusula relativa a la forma de pago.

3. El día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se otorgó modificación del contrato LA 04/2018, con base al Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR N° 2810-341/2018, en lo relativo al aumento del precio original hasta la suma de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$627,900.00) incluyendo los impuestos aplicables de conformidad con las Leyes de El Salvador; pagadero con base a cotizaciones por paquete o stand integral; así como la modificación en cuanto a la forma de pago.
4. Previo a la terminación del plazo contractual y con base al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta Directiva mediante acuerdo N° 2873-348/2018, autorizó la prórroga de plazo del contrato LA 04/2018, por un período de SEIS MESES, contados a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve; por el precio total de hasta SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$627,900.00), incluyendo los impuestos que sean aplicables de conformidad con las Leyes de El Salvador según el caso, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones antes referidos.
5. En base al principio del Derecho Administrativo de la continuidad de la prestación de los servicios de naturaleza pública, CORSATUR y LA CONTRATISTA acordaron la continuidad del servicio sin suspensión al vencimiento del plazo original, de allí la suscripción de la respectiva carta de anuencia de la prórroga del plazo de este contrato por parte de La Contratista; por lo que, el plazo de vigencia de la presente prórroga comprende a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve. Por motivos de fuerza mayor no atribuibles a ninguna de las partes, consistente en que la Programación de la Ejecución Presupuestaria del año 2019 se aprobó por el Ministerio de Hacienda a partir del quince de enero de dos mil diecinueve, es que este contrato se formaliza hasta en esta fecha.
6. Consta en el expediente de este proceso de contratación, que La Contratista presentó solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes previo a la fecha de suscripción del presente documento.

## **II.- PRÓRROGA:**

Prorróguese el contrato LA 04/2018 con CORSATUR, en el plazo antes señalado, en los términos siguientes:

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato será prorrogado por **SEIS MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRECIO**

El precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta por el monto de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$627,900.00)**, incluyendo los impuestos que sean aplicables de conformidad con las Leyes de El Salvador según el caso, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA**

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes términos:

Monto	<b>SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$62,790.00)</b> , equivalente al diez por ciento del precio correspondiente a la prórroga del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por <b>OCHO MESES</b> , contados a partir del uno de enero al treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla con las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las únicas formas de Garantía aceptables serán: cheque certificado, de caja o de gerencia y Fianza mercantil, emitida por compañías afianzadoras, aseguradas o instituciones bancarias nacionales legalmente autorizadas por el Sistema financiero de la República de El Salvador. También podrán ser Bancos o Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando se hicieran por medio de alguna de las instituciones autorizadas del Sistema financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Así me expreso enterado y consciente de los términos y efectos legales del presente instrumento, haciendo la salvedad que las disposiciones y cláusulas del contrato LA 04/2018 que no han sido modificadas en virtud del presente instrumento, continuarán con plena validez, obligatoriedad y vigencia; en fe de lo cual se firma el presente documento de Modificación de Contrato, que junto con el documento del mismo contenido y cláusulas por CORSATUR, formará un solo documento.

En la ciudad de Newport Beach, Estado de California, Estados Unidos de América, a los veintinueve días de enero del dos mil diecinueve.

En la ciudad de Newport Beach, Estado de California, Estados Unidos de América, a las trece horas del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, David Enrique Aguilar Linares, del domicilio de \_\_\_\_\_, comparece **KENNETH ROBERT MASTRANDREA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, a quien conozco e identifico por medio de su Pasaporte de los Estados Unidos de América Tipo \_\_\_\_\_ con fecha de vencimiento \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación en su carácter de Representante de la PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES UDP "PHG-DIPER", persona jurídica \_\_\_\_\_, y que en el transcurso de la presente acta se denominará "LA CONTRATISTA"; personería que más adelante relacionaré; y dado que el Señor KENNETH ROBERT MASTRANDREA, no habla el idioma castellano, se hace acompañar del intérprete Santiago Benito Gonzalez Abreu, de \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ y actualmente de este domicilio, persona a quien no conozco pero en legal forma identifico por medio de su Pasaporte con fecha de vencimiento \_\_\_\_\_, quien ha traducido del inglés al castellano una minuta formulada y firmada por el propio compareciente, en idioma inglés, el cual forma parte íntegra del presente contrato; y **ME DICE**: Que reconoce como suyas las obligaciones y firma que calza el documento que antecede, en la calidad en que comparece; así también me dice que en ese mismo carácter reconoce todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de dos hojas, por medio del cual celebra la presente prórroga del contrato LA 04/2018, suscrito entre la Contratante y la PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES UDP "PHG-DIPER", cuyo objeto es la Contratación de servicios integrales de diseño, construcción, montaje y desmontaje, del stand de El Salvador en eventos internacionales de promoción turística, así como su organización y logística. El plazo de la prórroga del contrato será por un período de SEIS MESES, contados a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve, siendo el precio de la prórroga hasta por el monto de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluyendo los impuestos que sean aplicables de conformidad con las Leyes de El Salvador según el caso, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista además, manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones antes referidos. **DOY FE: I)** Que la firma que se han relacionado es "AUTENTICA" por haber sido puesta de su puño y letra por el compareciente a mi presencia, quien ratifica los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor Mastrandrea, por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Constitución de PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES UDP "PHG - DIPER", otorgada en la Ciudad de San Salvador a las dieciocho horas del día seis de noviembre de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Ricardo Ernesto Milla Álvarez, de este domicilio, donde que consta que nombra al señor KENNETH ROBERT MASTRANDREA y la señora JENNIFER ANNE JOHNSTON, como representantes común para que conjunta o separadamente puedan suscribir el presente contrato, gestionar y recibir instrucciones en nombre de las Sociedades que forman la PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES UDP "PHG - DIPER", en todo lo relacionado con la satisfactoria ejecución del contrato, cuya personería del compareciente se encuentra vigente hasta el debido



cumplimiento del contrato y del respectivo otorgamiento del respectivo finiquito. Así se expreso el compareciente, a quien a través de su intérprete, expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, cerciorándome que el Señor KENNETH ROBERT MASTRANDREA, por medio de su intérprete los ha comprendido; todo a presencia de los testigos hábiles y de mi conocimiento, ANA SOFIA LANCSYNER DOMINGUEZ, quien es de años de edad, , del domicilio de

y actualmente de este domicilio, con Pasaporte

; y LIZA LANCSYNER DOMINGUEZ, quien es de

de edad, , del domicilio de

y actualmente de este domicilio, con Pasaporte

y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, todo a presencia de los testigos, el compareciente ratifica a través de su intérprete su contenido y firmamos. DOY FE.



*Clauses of Agreement LA 04/2018 that have not being amended are still valid, enforceable and in effect. Signed in Newport Beach, California, United States of America, this counterpart of Extension of Service Agreement document that along with the document with same content and clauses executed by CORSATUR, will constitute one document.*

Signed in Newport Beach, California, United States of America, on this twenty-first day of January, two thousand nineteen, as evidence of my consent to grant the extension of Service Agreement executed before the Notary Public of El Salvador. David Enrique Aguilar Linares.

En la ciudad de Newport Beach, Estado de California, Estados Unidos de América a los veintiún días del mes de enero del dos mil diecinueve. Yo, Santiago Benito Gonzalez Abreu, años de edad, del domicilio de y actualmente de este domicilio, con Pasaporte

, MANIFIESTO: I) Que he sido designado como interprete por el señor KENNETH ROBERT MASTRANDREA, en su calidad de Representante Legal de PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES UDP "PHG-DIPER" para el otorgamiento de la modificación del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado en esta ciudad, este mismo día, ante los oficios notariales del Notario salvadoreño DAVID ENRIQUE AGUILAR LINARES. II) Que debido a que el Señor KENNETH ROBERT MASTRANDREA no puede hablar el idioma castellano, a continuación hago una traducción al referido idioma de la minuta que se encuentra redactada en idioma inglés, conteniendo lo deseado por KENNETH ROBERT MASTRANDREA que se incorporara en dicho documento y que además fue manifestado por él, al momento de celebrar el mismo: "Yo, KENNETH ROBERT MASTRANDREA, actuando en nombre y representación de PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES UDO "PHG-DIPER" en mi calidad de Representante Legal, declaro que: a) mi idioma nativo es el inglés, por lo tanto tengo la capacidad de hablar, leer, escribir y entender dicho idioma; b) que he designado a Santiago Benito Gonzalez Abreu, edad, para traducir la presente declaración; c) que ahora he otorgado la modificación de un Contrato de Prestación de Servicios ante los oficios Notariales del Notario salvadoreño David Enrique Aguilar Linares, de la siguiente manera:

"KENNETH ROBERT MASTRANDREA, de años de edad, del domicilio de de nacionalidad, portador de mi portador de mi Pasaporte

con fecha de actuando en nombre y representación en mi carácter de Representante de la PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES UDP "PHG-DIPER", persona jurídica y que en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA"; por este medio convengo en celebrar la presente modificación de contrato LA

04/2018 que se denomina "Contratación de servicios integrales de diseño, construcción, montaje y desmontaje, del stand de El Salvador en eventos internacionales de promoción turística, así como su organización y logística, año 2018", suscrito entre mi representada y la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO, que sea abrevia "CORSATUR", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, al Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR N° 2873-348/2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

I.- ANTECEDENTES:

1. El día seis de febrero de dos mil dieciocho, se suscribió el contrato LA 04/2018 denominado "Contratación de servicios integrales de diseño, construcción, montaje y desmontaje, del stand de El Salvador en eventos internacionales de promoción turística, así como su organización y logística, año 2018", por el monto de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD\$546,000.00) incluyendo los impuestos aplicables de conformidad con las Leyes de El Salvador, cuyo plazo de ejecución se estableció que era a partir de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
2. El día catorce de mayo de dos mil dieciocho, se otorgó modificación del contrato LA 04/2018, en base al Acuerdo 2745-333/2018, en lo relativo al pago del precio con base a cotizaciones por paquete o stand integral por evento internacional; y, la cláusula relativa a la forma de pago.
3. El día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se otorgó modificación del contrato LA 04/2018, con base al Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR N° 2810-341/2018, en lo relativo al aumento del precio original hasta la suma de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$627,900.00) incluyendo los impuestos aplicables de conformidad con las Leyes de El Salvador; pagadero con base a cotizaciones por paquete o stand integral; así como la modificación en cuanto a la forma de pago.
4. Previo a la terminación del plazo contractual y con base al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta Directiva mediante acuerdo N° 2873-348/2018, autorizó la prórroga de plazo del contrato LA 04/2018, por un período de SEIS MESES, contados a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve; por el precio total de hasta SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$627,900.00), incluyendo los impuestos que sean aplicables de conformidad con las Leyes de El Salvador según el caso, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones antes referidos.
5. En base al principio del Derecho Administrativo de la continuidad de la prestación de los servicios de naturaleza pública, CORSATUR y LA CONTRATISTA acordaron la continuidad del servicio sin suspensión al vencimiento del plazo original, de allí la suscripción de la respectiva carta de

anuencia de la prórroga del plazo de este contrato por parte de La Contratista; por lo que, el plazo de vigencia de la presente prórroga comprende a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve. Por motivos de fuerza mayor no atribuibles a ninguna de las partes, consistente en que la Programación de la Ejecución Presupuestaria del año 2019 se aprobó por el Ministerio de Hacienda a partir del quince de enero de dos mil diecinueve, es que este contrato se formaliza hasta en esta fecha.

6. Consta en el expediente de este proceso de contratación, que La Contratista presentó solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes previo a la fecha de suscripción del presente documento.

## II.- PRORROGA

Prorróguese el contrato LA 04/2018 con CORSATUR, en el plazo antes señalado, en los términos siguientes:

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato será prorrogado por SEIS MESES, contados a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRECIO**

El precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta por el monto de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$627,900.00), incluyendo los impuestos que sean aplicables de conformidad con las Leyes de El Salvador según el caso, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA**

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes términos:

Monto	SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$62,790.00), equivalente al diez por ciento del precio correspondiente a la prórroga del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por OCHO MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla con las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

*Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las únicas formas de Garantía aceptables serán: cheque certificado, de caja o de gerencia y Fianza mercantil, emitida por compañías afianzadoras, aseguradas o instituciones bancarias nacionales legalmente autorizadas por el Sistema financiero de la República de El Salvador. También podrán ser Bancos o Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando se hicieran por medio de alguna de las instituciones autorizadas del Sistema financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión.*

*Las cláusulas del contrato LA 04/2018 que no han sido modificadas en virtud del presente instrumento, continuarán con plena validez, obligatoriedad y vigencia. En la ciudad de Newport Beach, California, Estados Unidos de América, se suscribe el presente documento de Modificación de Contrato, que junto con el documento del mismo contenido y cláusulas, que será oportunamente firmado por CORSATUR, formará un solo documento*

*Suscrito en Newport Beach, California, Estados Unidos de América, los veintiún días de enero del dos mil diecinueve, como evidencia de mi consentimiento para otorgar la Modificación del Contrato de Prestación de Servicios, ante el Notario público salvadoreño, David Enrique Aguilar Linares"\*\*\*\*\*".*

Yo, el suscrito traductor, hago constar que lo antes expuesto es conforme a lo manifestado por el señor KENNETH ROBERT MANSTRANDREA, Representante de PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES UDP "PHG-DIPER" en el otorgamiento de la modificación del Contrato de Prestación de Servicios antes relacionado. v para constancia de lo anterior. firmamos.